TOMO LIX — Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1920 — Núm. 4257

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Intégrase con el coronel Guillermo Lyons la Comisión nombrada para intervenir en el arrendamiento de los buques ex alemanes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Considerando conveniente integrar la Comisión asesora nombrada para intervenir en el arrendamiento de los buques ex alemanes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión nombrada por decreto de fecha 22 de Enero último con el Capitán General de Puertos coronel Guillermo Lyons.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
JUAN ANTONIO BUERO.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Leyes. Acuérdanse pensiones a las personas que se indican.

MARGARITA LUSSICH

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á doña Margarita Lussich de Abergo, viuda de don Carlos Abergo, y a sus hijos menores, por gracia especial, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JUANA ROBLEDO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Juana Robledo, como hija del ex servidor del Estado don Vicente Robledo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ROSAURA DE-MARÍA DE MARÍN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosaura De-María de Marín, como nieta del guerrero de la Independencia sargento mayor don Juan Angel Navarrete, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Presidente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese,

insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

SEÑORITAS DE LASALA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Rosa, Agustina y Carmen Lasala, como hermanas del ex Guardia de 2.a clase del Resguardo de la Capital don Augusto Lasala, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

ÁNGELA GÓMEZ DE BARRÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a doña Angela Gómez de Barrón y a sus hijos menores una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.
Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo retirado el Poder Ejecutivo el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

SARA R. GUILLÓN DE CANOSA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara R. Guillón de Canosa, hija del servidor de la Defensa, subteniente don León Guillón, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.
Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo retirado el Poder Ejecutivo el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PETRONA MANUELA OSANO DE ARAÚJO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Petrona Manuela Osano de Araújo y a su hija Petrona Araújo y Osano, hija y nieta respectivamente del guerrero de la Independencia don Juan Pablo Osano, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

JOSEFA AGUIRREZABALA DE BOFILL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Aguirrezabala de Bofill una pensión de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

COLONIA C. DE ALONSO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Colonia C. de Alonso, viuda del ex maquinista del vapor "Atlántico" don Alfredo Alonso, y a su hijo Alfredo Manuel, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

SOFÍA PARDO DE IGLESIAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Sofía Pardo de Iglesias e hijos menores, como viuda del ex servidor del Estado don Pedro A. Iglesias, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ALCIRA VIDAL DE ALONSO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Alcira Vidal de Alonso, como hija del extinto coronel don Feliciano Vidal, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

SARA VÁZQUEZ DE ANIDO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara Vázquez de Anido, viuda del ex funcionario público don Benigno Anido, e hijo menor, una pensión de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría Geenral de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

VICTORIA PASTORE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Victoria Pastore, hija del servidor de la Defensa don Carlos Pastore, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

LORENZA VILLAGRÁN DE VILLAGRÁN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Lorenza Villagrán de Villagrán, hija del general José R. Villagrán, y a las señoritas María Inocencia, Juana Sofía, Blanca Lorenza, Elvira y Amanda Villagrán, nietas de dicho general, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

LUISA M. FERRANDO DE DOTIER

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Luisa Medea Ferrando de Dotier, como hija legítima del guerrero de la Defensa don Juan Ferrando, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo retirado el Poder Ejecutivo el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

FELIPA FUMERO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Felipa Fumero, madre natural de la ex maestra Primitiva García, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DOLORES CROVETTO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Dolores Crovetto, hija natural del teniente coronel don Andrés Crovetto, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

CARMEN GARCÍA Y ANTUÑA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen García y Antuña el traspaso de la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que de acuerdo con la ley de 3 de Junio de 1912 disfrutó hasta su fallecimiento su señora madre doña Carmen Antuña de García, hija legítima del guerrero de la Independencia sargento mayor Miguel Antuña.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MARÍA BARRIOLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Barriola, hija del sargento 2.o de la Defensa don José Antonio Barriola, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

CLEMENTINA SÁNCHEZ DE MUÑOZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Clementina Sánchez de Muñoz, de estado viuda, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del alférez de la Independencia don Félix Sánchez.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JOSEFINA HIPÓLITA PERNAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Josefina Hipólita Pernas, nieta del servidor de la Independencia don Hipólito Pernas, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JOSEFA RODRÍGUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Rodríguez y a sus hijos menores Josefa Emilia, José Pedro, Irma, Francisco y Héctor, viuda e hijos del ex empleado de la Usina de la Luz Eléctrica don José Bonarino, una pensión de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

TERESA CÁNDIDA OBREGÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Teresa Cándida Obregón, hija del servidor de la Independencia don José María Obregón, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MENORES DE BALTRONS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los menores María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

VIUDA DE BUSCAZZO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del ex servidor del Estado don Benito Buscazzo una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANDREA QUINTEROS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Andrea Quinteros, hija del servidor de la Defensa don Bernardino Quinteros, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

EMILIA JEZEQUEL DE DELORME

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Emilia Jezequel de Delorme una pensión de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Convócase nuevamente a los ciudadanos electos miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 30 de 1920.

Vista la comunicación de varios miembros de la Junta Electoral de Paysandú;

Atento a que esa Corporación no se ha constituído todavía, a pesar de la convocatoria hecha por el Consejo Nacional de Administración, y dada la conveniencia que existe de que se constituya cuanto antes como un medio de permitir y facilitar los procedimientos preparatorios del comicio, sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que pudieren existir,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

1.o Convócase nuevamente a los ciudadanos electos miembors titulares y suplentes de la Junta Electoral de Paysandú para que procedan a la constitución de dicha autoridad el día domingo 2 de Mayo próximo a las 14 horas.

2.o Pasen estos antecedentes al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú a los efectos del artículo 57 de la ley de Abril 29 de 1898.

3.o Comuníquese telegráficamente este decreto al señor Prosecretario de la referida Junta Electoral.

4.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por la señorita Filomena Antonelli Moreno del cargo de Auxiliar del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 30 de 1920.

(Carpeta número 429|920).

Vistos: Acéptase la renuncia presentada por la señorita Filomena Antonelli Moreno del cargo de Auxiliar del Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo manifestado por el Consejo respectivo, desígnase en su reemplazo a don Francisco Chenlo.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de la cantidad de tres mil doscientos pesos con cargo a «Eventuales».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 27 de 1920.

(Carpeta número 531|920).

Considerando conveniente la realización de experiencias tendientes a dar a conocer o propagar el empleo de semillas seleccionadas de pedigrée con el fin de intensificar la producción agrícola, dando a estas experiencias un carácter verdaderamente práctico, dejándolas para eso a cargo de los cultivadores;

Considerando: Que para dar a estas experiencias la amplitud necesaria se requiere la disposición de fondos en cantidad suficiente, para lo cual es necesario una ley acordándolos;

Que si se esperara a la sanción de una ley de carácter general, se malograrían parte de las experiencias que puedan efectuarse durante el corriente año, con grave perjuicio para el desarrollo de un programa que sólo puede cumplirse después de un ciclo de algunos años,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Industrias para disponer, con cargo a "Eventuales" del mismo, de la cantidad de tres mil doscientos pesos para dedicarla a cultivos de trigo en número de 60 en toda la República, con excepción de los Departamentos de Montevideo y Colonia, de acuerdo con la siguiente distribución: Canelones, 15; San José, 7; Soriano, Florida y Minas, 5; Maldonado y Rocha, 3; Durazno y Cerro Largo, 3, y 2 en cada uno de los demás Departamentos, y en las condiciones que se indican en seguida:

A) Los Concejos Departamentales, de acuerdo con la Comisión de Fomento de cada localidad, enviarán al Ministerio de Industrias una lista de diez a quince agricultores, indicando los más aptos en cada zona agrícola, al primero de los cuales se le confiará la experiencia oficial;

B) El agricultor designado recibirá gratuitamente 250 kilos de trigo de pedigree para sembrar 3 hectáreas;

C) Recibirá además cuatro pesos por hectárea por trabajos suplementarios de preparación de la tierra y seis pesos por el emparve de su cosecha;

D) Deberá someter la semilla al tratamiento indicado por la Defensa Agrícola, la que le suministrará gratuitamente los medios de curar la semilla;

E) El trigo cosechado será adquirido de preferencia por el Estado, siempre que se halle en condiciones de servir para semilla, debiendo distribuirse gratuitamente, en el caso de que la Honorable Asamblea vote la ley respectiva, entre los agricultores de cada localidad, incluídos en la lista, en cantidad no menor de 250 kilos, ni mayor de 500 kilos;

F) Los Concejos Departamentales remitirán la lista de los agricultores que se consideren en condiciones de que les sea confiada la experiencia dentro de la primera quincena del mes de Mayo, considerándose que no remitiéndo dentro de ese plazo la lista, el Concejo Departamental no desea intervenir en el asunto;

G) En la inspección se dará intervención a la Defensa Agrícola en el caso de que no existiera Inspección de Ganadería y Agricultura en el Departamento.

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública —Oficios del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó declarando aptos para obtener la ciudadanía legal a Orlando Silveira y Tito Pereira de Souza. Nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de gastos por disposición judicial. Expediente sobre cierre de camino en campo de la sucesión de Carlos Algorta, sito en la 3.a sección de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Jefatura de Flores sobre pago de gastos por asistencia a un herido. Licencia por dos meses al guardahilos de la red telefónica policial de Canelones don Jerónimo Fable. Escrito de Benita Mora de Tabárez sobre pensión. Dos notas de la Jefatura de Colonia sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la adquisición de monturas para el servicio del personal subalterno. Nota de la Jefatura de San José sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión en Tesorería General del producto de las rentas policiales en Marzo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre inutilización de un pasaje oficial. Escrito de Luisa Perdomo sobre constancia de servicios policiales prestados por su esposo Horacio Grajales.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Denuncia de "El País" contra la Policía de Investigaciones por malos tratos empleados con los detenidos.

—A la Jefatura de Salto — Escrito del capitán Toribio Ruiz sobre constancia de servicios policiales. Nota de la Jefatura de Artigas sobre escrituración de un terreno donado.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Escrito de Fernando S. Castillo relacionado con la toma de posesión del cargo de subcomisario de la 2.a sección para que ha sido designado.

—A archivar — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre toma de posesión de Secretario de Estado por el general Ruprecht. Escrito del Concejo de Ad-

ministración Departamental de Montevideo sobre constitución de la Mesa del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a una nota del Ministerio del Interior por la que remite varios ejemplares del mensaje de la Presidencia de la República al inaugurar la XXVII Legislatura.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de materiales para las obras del camino a la Azotea de Rodríguez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado número 1 por obras ejecutadas en la escuela de 2.o grado número 20 de Montevideo, que asciende a $ 754.07.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica por suministro de luz al Ministerio en Marzo próximo pasado que asciende a $ 34.00.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado número 2 por obras hechas en Febrero próximo pasado en la comisaría de la 6.a sección de Colonia.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito de la Ulen Company sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota del mismo solicitando datos en lo referente al trabajo de los obreros de las dependencias del Ministerio.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Francisco Caetano por obras hechas en el edificio de la escuela rural número 12 de Rincón de la Torre.

—A informe del Médico Oficial se remite un pedido de licencia del empleado de la Contaduría don Ricardo Domínguez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 1.er grado número 1 de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por suministro de útiles a la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1919

Debe —

Deudores varios	$	282.521 94
Caja	»	45.795 66
Sucursal Banco de la República en Rocha, cuenta plata	»	1.400 —
Elementos de salvataje	»	14.067 84
Varadero	»	142.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1.313.900 —
Material de incendios	»	8.050 97
Material flotante	»	1.064.735 08
Material rodante de explotación	»	54.234 —
Estación Radiotelegráfica	»	3.966 03
Utiles y material de reparación para la flota	»	4.386 49
Construcciones en proyecto	»	9.000 —
Obligaciones a cobrar	»	2.770 —
Flota	»	36.127 81
Obras de pavimentación	»	174.489 86
Casillas y construcciones	»	36.967 37
Subusina Eléctrica del Puerto	»	63.000 —
Alojamiento de Pescadores	»	39.917 14
Instalaciones eléctricas y aguas corrientes	»	3.876 39
Ferrocarril portuario	»	388.345 40
Material fijo de explotación	»	664.765 28
Administración	»	42.847 36
Almacenes	»	18.159 01
Deuda Nacionalización del Puerto. (Amortizaciones)	»	6.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto. (Fondo amortizante)	»	928 49
Muebles y útiles de oficina	»	36.534 19
Bomberos	»	31.711 18
Buques alemanes	»	8.413 43
Banco de la República, cuenta plata	»	37.388 29
Sucursal Banco de la República en Rocha, cuenta oro	»	1.900 —
Deuda Nacionalización del Puerto. (Servicio de intereses)	»	17.496 —
Agencia en Rocha	»	679 75
Deuda Nacionalización del Puerto. (Transferida)	»	700 —
Total	$	4.557.074 96

Haber —

Capital	$	4.113.477 71
Acreedores varios	»	106.724 38
Intereses y descuentos	»	1.801 19
Créditos dudosos	»	10.000 —
Diferencia de colocación y rescate de la Deuda Nacionalización del Puerto	»	150 —
Mejoramiento en los servicios portuarios	»	44.161 15
Explotación	»	126.956 45
Depositantes en garantía	»	4.281 —
Fondo de reserva	»	18.710 15
Liquidación 1.o de Febrero 1917	»	100.948 62
Banco de la República, cuenta oro	»	19.980 53
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	4.862 39
Asistencia Pública Nacional	»	1.912 63
Agencia en Maldonado	»	1.064 17
Caja de auxilios	»	2.044 59
Total	$	4.557.074 96

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Alfredo Labadie, Presidente. — *Eduardo Rousse*, Contador General. — *Vicente Borro*, Secretario General.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO — NOMBRA REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES AL SEÑOR JAIME R. NAVARRO.

En Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al Contador Público don Jaime R. Navarro, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Junio próximo inclusive.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — CUÑARRO, GARZÓN, ROMEU BURGUES, BASTOS, PINTO.

Enrique Geille, Prosecretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Abril de 1920

Trámite judicial — Ernesto J. Médica con Gutmann y otros, recurso de queja por denegación de apelación. Dirección General de Aduanas con José B. Fernández. Veintitrés providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Interlocutorias — Cinco resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Minas y de Paz de la 11.a secciones de Durazno. El Consejo Nacional de Administración remite varias cuentas provenientes de diligencias sumariales practicadas en los Departamentos de Treinta y Tres, Salto y Artigas. Comunicación de la Federación Rural. Don Adrián de Medina pide un certificado. Antecedentes sobre certificado de 1917 del escribano Fernández Braga, de Soriano. Petición de encausados alojados en la cárcel de Colonia. Antecedentes sobre observaciones al protocolo del escribano Alberto J. Martínez. Comunicación del Consejo Nacional de Administración sobre jubilación del encargado del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicación de "La Defensa" contra Jueces de Paz de Río Negro. Queja de M. Fernández Rojas contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Protesta de varios miembros de la Junta Electoral de la Capital contra una resolución de la misma. Cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a Eugenio Cayetano por diligencias sumariales en el Salto. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, doce. Relación de expediente para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Relación de depósitos judiciales del Juzgado de Hacienda. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por homicidio. Exposición del Juez Letrado Departamental de Colonia en una causa criminal por golpes. Exhorto reiteratorio del Juez Letrado Departamental de Canelones a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 20; rubricados, 22. Legalizaciones, 2. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 13. Relaciones quincenales recibidas, 11. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Juramentos de abogados, 2. Informe "in voce", 1. Nombramiento, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3.

Enrique Geille, Prosecretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Exhorto de España. Sucesión de Andrea R. de Deagustini. Suc. de Agustín Silva. Juan B. Casullo. Oficio de la Alta Corte. Florencia Bonino. Concurso de Arturo Luján. Casimiro Castro con Manuel A. Oliver y otro. Carolina L. de

Regules. Lucía G. de Tovagliare. Andrea Villar Vázquez con suc. de Pedro Sesane. Carlos Schiavo. Suc. de Servanda B. de Urreta. Suc. de Pablo Langhi. Enrique O. de Perolo. Suc. de Dominga B. de Bidegaray. Casimiro Castro. Lorenzo González Vázquez con José Lucas Machado y otros. Suc. de Pedro de los Santos. Test. de Florentino Sequeira. Eliseo Sequeira con suc. de Florentino Sequeira. Suc. de Ramón Irrazábal. Elena S. de Martínez. Ernesto García. Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinto Laguna y otros. Testamentaría de Ursula Ferrer Comas. L Pandiani. Sucs. de Juan Benia y otros.

Interlocutorias — José M. Caeiro con José Gentini. Pedro Gandiamo con Antonio Sbárbaro y otro. Francisco Camacho. Juan M. Emarrosendebehere y otros. Raúl Clere con Banco Popular del Uruguay. Esteban G. Graffigna con Miguel A. Thomasset Anatol, incidente. Suc. de Carlos Favaro. Julia Martínez. Elena Crespo. E. D. Gutiérrez. Camilo Gelabert.

Eduardo Díez Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Suc. Esteban Brusaferri. Suc. Eubaldina Piris de Cortés. Suc. Andrés Zunino. Suc. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otros. Test. Isabel Queralto de Oliveres. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Sucs. Ignacio Méndez y otra. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Test. Eusebia Casco. Intestado Manuel Martínez Soto. Suc. José Paredes. Suc. Nicolás Venditto. Suc. José Ré. Suc. Carolina Nava de Ré. Test. Matilde Escardó de Platero. Suc. Julián Santamarta. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Mario Díaz de Llosas. Test. Guillermo Amespil, incidente por separado. Suc. Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas. Julio Ayala con suc. Paula F. de Badí. Suc. Omar Ismael Velázquez. Test. Juana Martínez y del Pino de Varela. Movimiento Administrativo. Dionisia Gambetta de Martínez con Arturo L. Martínez. María Galeano de Ballefín. María Isabel Alvarez. Elías C. Abi-Sab. Catalina o Elisa Puyade. Antonio Nalatti. Filomena Hernández. Alfonso Lamas y Luis Mandrio con suc. Anacleto E. Román. Oficio número 936 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. María Díaz de Llosas y otros. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López (2). Andrés J. Chiozza con suc. Dolores Baillo y Menéndez. María A. Tajes. Suc. Máximo Tajes. Suc. Ricardo Deambrosis. María Aguerre de Hanow. Suc. Clara Coppa de Manetti. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. Eugenio A. Caillièz y otros, suc.

Interlocutorias — Nicolás Tiscornia y otros. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Sucs. Juan A. Torrecillas y otros. Apertura de testamento de Calixto Martínez Buela.

Definitivas — Aída Angelina de Sánchez. María Rosello de Forastier. Ana Merguin de Alliane. Suc. Clara Touig de Haedo. Suc. María Ferrari de Bolioli. Suc. Felipa Barreto. Suc. Margarita Gaggero de Correa y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Ovidio C. García con Santos y Taboada. Muscetti, Guichón y Compañía con Alejandro Garibaldi. Alberto R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. B.A. Barrére y Compañía con Conrado García. Kahn y Braun, matícula. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Senra, Piqué y Compañía con Onofre Castelli. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Francisco Phillips con Towne Augus y Jones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Luisa D. Ancona de Scala con Carlos Agote.

Interlocutorias — Compañía Financiera S. García y Compañía con Julio Meillet. Severo Paciel con Compañía Swift de Montevideo. Rodríguez Anido Hermanos con José Montes. Octavio Maruca con Manuel Martínez y Constancio Garcianda. Bourse, Payssé y Compañía con Anaya e Irigoyen.

Definitivas — Dino Bounous y Compañía, matrícula. José Martínez, ídem. Sociedad Anónima "Sauth American Tour", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Salveto Pedro con Carmen di Mateo, divorció por mutuo consentimiento. Mignone Ana con Juan Mayano, divorcio unilateral. Clerk José con Adelfina Wilkens, divorcio por mutuo consentimiento. Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Deus María Amanda con Juan Bautista González, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Pajón Elvira, solicitando se le designe un curador. Etcheverría Juan Carlos con la Federación de los Estudiantes, cobro de pesos. Fraigela de Chaves Cecilia, solicitando se provea de un tutor a los menores Eusebia Antolín, Gilberto y Pablo Mas. Suárez de Calvo María Celestina, incapacidad. Reyes Antonio, auxiliatoria de pobreza. Revoy Victorina con Raúl Rivera, divorcio. Martini de Falagian Sabina, sucesión. Roveda de Gollo Dolores M. con José Gollo, divorcio. Prieto Antonio y Andrés Mera con Antonio Giacobe, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Estomba Carmela, tutela. Sextina Fanny Aude Luisa con Federico Mac Cudy Adkinson, divorcio. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos.

Interlocutorias — Baez Patricio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. De Vitta Pablo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Heines Guillermo con María Dufrain, divorcio.

Ciudadanías — Triunfo Nicolás, Pardo Francisco. Santoro Miguel, Alvarez Cesáreo, Fárfaro Felipe, Morales José, Alejandro Cecilio José, D'Amato Antonio, Cohulman Jacobo, Clerc Raúl Ernesto.

Definitivas — Belistri Irma con José Lois, separación de cuerpos.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Abril de 1920

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Oeste de la República. La pendiente barométrica es débil hacia el Norte y Sur. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22.50 y 12; Punta del Este, 18 y 14; Rocha, 20 y 8; Rivera, 23 y 7; Paso de los Toros, 27 y 8, y Fray Bentos, 24 y 10. Dominan vientos suaves del Sur al Este con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, del Este en la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 241 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.45.

Temperatura: Normal, 18°00; a la intemperie, 24°00; máxima, 22°50; a la intemperie, 27°80; mínima, 12°00; a la intemperie, 10°90.

Viento S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa o|o: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 3 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.73.

Temperatura del agua: 20°00.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Abril de 1920

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos acumulados.
190.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, con garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Abril de 1920

40.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Abril de 1920

10.700 pesos, casa en el Camino Millán número 301, 485 metros.
4.588 pesos, casa en la calle Juan Paullier (Parque Rodó), 248 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro número 125, 477 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Charrúa número 1827, 399 metros.
6.537 pesos, terreno en la calle Maldonado, 544 metros.
6.462 pesos, terreno en la calle Maldonado, 7.a sección, 538 metros.
15.000 pesos, casa en las Tres Cruces 275 metros.

7.635 pesos, terreno en la 12.a sección, Avenida General Flores, 710 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires, número 169, 286 metros.
12.280 pesos, campo en Caraguatá, 8.a sección de Tacuarembó, 201 hectáreas 4.859 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 30 de 1920

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
14.100	al contado.	63 90
4.700	ídem ídem.	64 —
4.700	ídem ídem.	63 90
4.700	para fin de Mayo . .	63 50
4.700	al contado.	63 90
4.700	ídem ídem.	64 —
4.700	ídem ídem.	61 —
4.700	para el 3 de Mayo . .	63 10
7.050	al contado.	64 —
4.700	ídem ídem	64 —
Deuda Interna de Conversión 1916		
1.000	para el 3 de Mayo . .	100 70
Empréstito de Conversión		
3.730	para el 3 de Mayo . .	83 30
2.797 50	ídem ídem.	83 30
2.797 50	ídem ídem.	83 40
3.263 75	ídem ídem.	83 40
Títulos Hipotecarios serie E		
1.700	para el 3 de Mayo . .	100 —
Títulos Hipotecarios serie F		
2.600	para el 3 de Mayo . .	97 70
Títulos Hipotecarios serie G		
1.700	para el 3 de Mayo . .	99 —
Títulos Hipotecarios serie I		
2.500	para el 3 de Mayo . .	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
Títulos Hipotecarios serie J		
1.000	para el 3 de Mayo . .	98 20
Títulos Hipotecarios serie M		
6.000	para el 3 de Mayo . .	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
5.300	ídem ídem.	97 70
Títulos Hipotecarios serie N		
1 600	para el 3 de Mayo . .	98 —
6.000	ídem ídem.	97 70
1.500	ídem ídem.	97 70
Títulos Hipotecarios serie R		
8.000	para el 4 de Mayo . .	98 10
3.000	para el 3 de Mayo . .	98 10
2 000	ídem ídem.	98 10
5.000	ídem ídem.	98 10
Títulos Hipotecarios serie S		
1.475	para el 3 de Mayo . .	96 70
3.000	ídem ídem.	96 70
5 000	ídem ídem.	96 70
Títulos Hipotecarios serie T		
8.000	al contado.	98 10
2.000	ídem ídem.	98 10
6 000	ídem ídem.	98 —
6 000	ídem ídem.	98 —
2.500	ídem ídem.	98 —
5 000	para el 3 de Mayo . .	96 50
Cédulas B		
5 000	para el 3 de Mayo . .	84 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Abril de 1920.

Carolina Oroz, oriental, 2 días, Patria 536.
Primitiva Acuña, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.
Aníbal Aguiar, oriental, 55 años, viudo, Colón.
Héctor Grandis, italiano, 53 años, casado, Hospital Italiano.
Horacio Cavagnaro, oriental, 37 años, casado, Nueva York 1604.
Albertina Eusebia Cardot de Beanfort, francesa, 85 años, viuda, Cuareim 1470.
Edmundo Masciotta, oriental, 2 años, Cerro Largo 1318.
Gerardo Díaz, oriental, 36 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.
Lucía Alvarez, oriental, 26 años, casada, Colón 1541.
Josefina Maruca de Delucia, italiana, 52 años, viuda, Avenida General Flores 2474.
Santiago Morín, oriental, 3 meses, Cuareim 2304.
Juan J. Arregui, oriental, 6 años, Galicia 1531.
Alfredo Sixto, oriental, 18 meses, Maciel 1262.
Carlos Camusso, oriental, 73 años, viudo, Pereira 79.
Irene Carbone de Servetti, oriental, 52 años, casada, Aramburú 1461.
Juan Rodríguez, oriental, 18 meses, San Martín 969.
Castulo Sagues, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Cora Brizuela de Blanc, oriental, 49 años, casada, Constituyente 1455.
Francisca Ferrari, italiana, 55 años, casada, Hospital Vilardebó.
Domingo Tedesco, oriental, 8 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Sofía García Otero de Villarino, oriental, 38 años, casada, Lima 1821.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

20.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 27 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4256, Poder Legislativo, página 356.)

Señor Presidente — Quiero llamar la atención del Senado sobre la circunstancia de que es concreta la solicitud del doctor Herrera; que se le invite a la sesión de mañana. Me parece que sería natural, pues, referirse a esa solicitud.

Señor Jiménez de Aréchgaa — En ese caso, mociono para que no se acuerde el pedido. Yo creo que no corresponde que venga. Así que, lógicamente, mi moción debe ser esa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La sesión de mañana, fué una sesión votada extraordinariamente para tratar este asunto. Precisamente, para que interviniera en la discusión de la cuestión previa. Yo pediría sea oído el doctor Herera; que se le concediese entrar a Sala.

En último término, la solución estaría en lo que propone el señor senador por Flores: que el Senado declare que mañana oirá en Comisión General al doctor Herrera. Pero yo agregaría, entonces, que esa Comisión General debería ser con asistencia de taquígrafos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El procedimiento parlamentario sería rechazar el pedido, y luego votar una moción, invitando al doctor Herrera a Comisión General.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Le voy a responder a la interrupción del señor senador por el Salto.

El doctor Herrera, en esa comunicación que se ha leído, se refiere a la elección de senador por la Florida, y, precisamente, en esa elección, hay un antecedente que me haría aceptar la solución transaccional.

El doctor Ursino Barreiro tenía en aquella época poderes de senador, dados por la Junta Electoral de Florida. Solicitó del Honorable Senado, venir a defenderlos y el Senado resolvió que el señor Barreiro asistiera simplemente a Comisión.

De modo que es un antecedente que yo invoco para votar la solución transaccional que propone el señor senador por la Florida.

Señor Etchevest—Puede haber sido un antecedente caprichoso sin valor de ninguna clase.

Señor Ramasso (don José)—El artículo 3.o del Reglamento es preciso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pido que se vote mi moción que establece que no se accede al pedido formulado por el doctor Luis A. de Herrera.

Señor Narancio—Yo tendría interés en que la Mesa aclarara perfectamente el punto referente a la cuestión reglamentaria. Tendría interés en saber si, efectivamente, el artículo 3.o del Reglamento, prohibe la entrada al doctor Herrera a Sala.

Es una tesis que sostiene el señor Presidente y que está en contra de la tesis sostenida por el señor senador por Flores.

Yo me había inclinado a la presentada por el señor senador por Flores, pero las palabras terminantes del señor Presidente, me han hecho entrar en dudas, y como lo considero casi un técnico en materia reglamentaria, la duda ha sido aún mayor.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o del Reglamento.

(Se leyó):

"Artículo 3.o A las sesiones preparatorias asistirán los senadores que hayan de quedar en ejercicio en el período anual que va a empezar y aquellos nuevamente electos cuyos poderes sean aprobados."

Señor Presidente—Yo decía que el artículo 3.o acuerda a los senadores electos el derecho; de tal manera, que no podría negárseles. Ahora, el doctor de Herrera no invoca un derecho garantido por el Reglamento; pide que se le invite, que se le oiga; solicita una gracia, por así decirlo, del Honorable Senado.

Señor Etchevest—Es presumible que se funde en un derecho.

Señor Presidente—Eso, a mi juicio, no está prohibido por el artículo 3.o; no está ni siquiera previsto.

Creo que el Senado tiene facultades para invitar a cualquier persona; lo ha hecho muchas veces, por asuntos de esa índole y de otros, y por razones de cortesía...

Señor Etchevest—Son de estricta aplicación en este caso, señor Presidente.

Señor Iglesias—Y eso se ha hecho en otros casos.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite, señor Presidente?

El Reglamento del Senado autoriza a invitar,—artículo 225,— es decir, permite que entren a Sala personas que no sean los miembros de la Cámara, el Poder Ejecutivo, sus Ministros, Secretarios y demás empleados del Senado, por decisión expresa del Senado; pero el artículo 3.o dice lo que yo he afirmado: dice literalmente. "A las sesiones preparatorias asistirán los senadores que hayan de quedar en ejercicio en el período anual que va a empezar y aquellos nuevamente electos cuyos poderes sean aprobados."

Pues bien; yo sostengo que el artículo 225 del Reglamento no se aplica en el caso de las sesiones preparatorias; que a las sesiones preparatorias no viene ni el Poder Ejecutivo ni sus Ministros. Que a las sesiones preparatorias, en las que el Senado realiza una función judicial, no vienen nada más que sus propios miembros; es decir, aquellos cuyos poderes hayan sido reconocidos como perfectamente válidos y no está en ese caso el doctor Herrera, y sostengo, igualmente, que siendo una sesión ordinaria en que se trata de verificación de poderes, simplemente, es una sesión preparatoria, prorrogada por mandato de la misma Cámara; rige en este caso, el artículo 3.o y no el 225. El 225 es para las sesiones ordinarias y extraordinarias pero no para las preparatorias que tienen una naturaleza especial en que el Senado actúa como Cuerpo Judicial.

Señor Aragón y Etchart—Entonces puede entrar el doctor Herrera.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede entrar, porque no tiene aceptados sus poderes.

Señor Aragón y Etchart—Los senadores electos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No basta ser senador electo; se requiere que sus poderes hayan sido aprobados por el Senado.

Señor Aragón y Etchart—Tiene razón el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa es la verdadera doctrina parlamentaria.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Yo no conocía la parte reglamentaria del asunto en debate; pero de la lectura que ha hecho el doctor Jiménez de Aréchaga se desprende, sin mayor esfuerzo, que el Reglamento no prohibe en ninguna forma que pueda asistir a las sesiones preparatorias en que se debaten los poderes el candidato electo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si lo dice expresamente!

Señor Etchevest—No lo dice expresamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo no! Si dice, señor senador, que "a las sesiones preparatorias asistirán los senadores que hayan de quedar en ejercicio en el período anual que va a empezar, y aquellos nuevamente electos, cuyos poderes sean aprobados". Es decir, que se requiere la aprobación previa de los poderes para que el senador electo pueda entrar a Sala.

Señor Etchevest—Eso es lo que no dice el artículo reglamentario.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la conclusión lógica del mismo artículo y es una consecuencia de la naturaleza misma del derecho del Senado.

Señor Etchevest — El Reglamento, en ninguna parte, prohibe que asistan a las sesiones preparatorias los candidatos electos.

Por otra parte, doctor Jiménez de Aréchaga, desde que no lo prohibe, debe interpretarse que lo faculta.

El doctor Jiménez de Aréchaga argumenta que este Cuerpo va a ser Juez en ese acto electoral. Pues bien, señor Presidente. Yo creo que en ninguna forma se puede sostener que por esa calidad de Juez que va a tener, en definitiva, en la cuestión, le está prohibida terminantemente ninguna clase de relación con las partes, al punto de ni oir las explicaciones de los interesados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está equivocado.

Señor Etchevest—Precisamente los Jueces de Derecho, los que hacen oficio de esa profesión, no tan sólo en ciertos casos de aplicación de leyes de fondo y de procedimiento, ordenan expresamente que concurran las partes, que se verifique el comparendo para ilustrar mejor el criterio del magistrado que ha de resolver la cuestión; sino que, en muchas ocasiones, están facultados expresamente para llamar a las partes, a fin de oirlas y poder darse cuenta personalmente de parte de quién se encuentra la razón.

Yo creo que no hay ningún peligro, ni ningún inconveniente de orden moral ni reglamentario, en que asista al seno del Senado el doctor De Herrera, por más que después hayamos de resolver sobre la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una interrupción?

Señor Etchevest — He dejado la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quería manifestar esto: que es cierto que los Jueces nunca fallan sin oir a las partes, pero también es cierto que en nuestro procedimiento judicial, y creo que en el procedimiento judicial de ningun país civilizado, el Juez tenga que tener presente a las partes, para dictar sentencia.

Señor Etchevest — Pero si nosotros no vamos a dictar sentencia al oir al doctor De Herrera!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le voy a decir cómo se desenvuelve este proceso judicial.

En la Comisión, las partes hacen valer todos sus derechos y todos los argumentos en que puedan fundarlos. La Comisión informa al Senado.

Señor Etchevest — Pero de acuerdo con el criterio del señor senador, tampoco podría oirse al doctor Herrera en la Comisión, por el peligro de que sugestionara a los miembros de la Comisión, pues son tan de carne y hueso como los demás miembros del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me interrumpa el señor senador, porque entonces no podré hacer mi exposición.

Cuando la Comisión produce su informe, el Senado se constituye en Poder Judicial; se reune para dictar sentencia y entonces se reproduce el argumento del doctor Arena: "A nadie se le ha ocurrido que la Corte, para dictar sentencia, tenga que reunirse conjuntamente con las partes". Se reune sola.

Señor Etchevest — Es para oir al doctor Herrera: no para pronunciar sentencia. La sentencia se producirá después.

Señor Ramasso (don José) — Por eso creo que basta con reunirnos en Comisión General.

Señor Etchevest — Pero ¿qué inconveniente hay en que sea en sesión pública?

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Etchevest — El inconveniente que hay para nosotros es la sospecha de que se quiera resolver estas cuestiones sin la debida ventilación.

Señor Ramasso (don José) — En Comisión General no se resuelve nada.

Señor Narancio — Para resolver en este asunto, según mis convicciones, me encuentro en una grave situación: me parece que, honestamente, dentro de mi criterio, sin tener en cuenta para nada el Reglamento, conviene al Senado oir ampliamente al doctor Luis Alberto de Herrera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es otra cuestión.

Señor Ramasso (don José) — Y el Senado no se niega a oirlo.

Señor Martínez García — Es cuestión de forma.

Señor Narancio — Por otra parte, me parece que, desde que el Senado se va a pronunciar respecto a cómo debe actuar la Comisión en el futuro, tiene que meditar un poco si esta cuestión previa, que según lo afirmaba el doctor Hipólito Gallinal en una sesión pasada, es de capital importancia para la solución total del problema, — si en esta cuestión previa, decía, no convenía la intervención del mismo doctor Herrera.

El Senado, en realidad, se toma en este caso las atribuciones de la Comisión: va a resolver el procedimiento que debe seguir la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no es la Comisión.

Señor Iglesias — El Senado no ha hecho ninguna manifestación al respecto sobre lo que va a hacer.

Señor Narancio — Perfectamente: va a resolver el procedimiento que debe seguir la Comisión para el estudio total del proceso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y una vez fijado ese procedimiento, la Comisión puede oir al doctor Herrera.

El Senado resuelve una cosa que le es privativa: fijar el procedimiento que debe seguir esa Comisión. Ahí no debe intervenir para nada el doctor Herrera.

Señor Narancio—Pero de ese procedimiento resultará la solución total del problema.

Señor Ramasso (don José) — O no resultará.

Señor Narancio — O no resultará; pero es posible que resulte.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una presunción.

Señor Narancio — Conviene de todas maneras oir a las partes.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga que la Alta Corte no oye a las partes antes de pronunciar su sentencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando dicta sentencia.

Señor Narancio — En el momento de dictar sentencia. Pero es que mañana no va a ser el momento de dictar sentencia. Mañana se discutirá solamente la cuestión previa de si el estudio ha de referirse a todo el proceso o simplemente a los votos observados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pues esa no es la cuestión en que tiene interés en intervenir el doctor Herrera. ¿O es la cuestión?

Señor Etchevest — Es la cuestión, y por eso es que tiene interés en ser oído.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; está equivocado. El interés del doctor Herrera es intervenir en lo que se refiere a la discusión de sus poderes, pero no discutir el procedimiento que marque el Senado.

Señor Narancio—Tanto interés tiene el doctor Herrera en discutir esta cuestión que, en la Comisión, el año pasado, según lo manifestó el señor senador Stirling, el doctor Herrera pidió la reconsideración del asunto.

La Comisión había determinado sólo estudiar los votos observados...

Señor Canessa—Con la aceptación del propio doctor Herrera.

Señor Narancio—Con la aceptación del propio doctor Herrera, pero pidió reconsideración después, para que se renovara el proceso y se discutiera de nuevo la cuestión, sosteniendo justamente la tesis contraria a la que sostuvo la Comisión en aquel entonces.

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción? Simplemente la solicitud del doctor Luis Alberto de Herrera se refiere a la cuestión previa, únicamente a ella.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que no corresponde.

Insisto en la argumentación de orden reglamentario que he formulado; si a mí me convencen de que el artículo 3.o no tiene nada que ver con esto...

Señor Etchevest—Si ya lo he convencido!

Señor Jiménez de Aréchaga—No! ¡Qué me va a convencer! ¡Está muy equivocado!

Señor Etchevest—No se quiere convencer.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ni mucho menos.

Señor Presidente—Yo me felicitaría de poder convencer al señor senador, pero me basta con convencerme a mí mismo. Yo estoy convencido de que el artículo 3.o no se refiere a la cuestión, como lo ha insinuado el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Insinuado, no.

Señor Presidente—El artículo 3.o lo que hace es dar derecho a los antiguos senadores y a los senadores cuyos poderes sean aprobados, para entrar a sesión y para votar.

A eso se refiere el artículo 3.o, y nada de eso invoca el doctor Herrera, pues no ha invocado el derecho de tomar parte en las deliberaciones para votar. Sólo quiere ser oído, y es aplicable, por consecuencia, a él, como a cualquier otra persona que no pertenezca al Senado, no el artículo 3.o, sino el 225, que autoriza a la Presidencia, previa venia del Senado, a dejar entrar a su recinto a las personas que crea conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mientras no se trate de sesiones preparatorias.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Será muy difícil que el doctor Luis Alberto de

Herrera acepte la tesis que acaba de sostener el señor Presidente y que renuncie a su carácter perfectamente legítimo de senador electo...

Señor Presidente — ¿Qué renuncie a una cortesía del Senado, como sería la de invitarlo?

Señor Gallinal (don Hipólito) —... para someterse simplemente a una solicitud de gracia.

El señor Presidente está cambiando un poco los términos: dos o tres veces ha afirmado que era por "gracia" que pedía el señor Herrera, por cortesía, es una derivación...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Presidente ha querido referirse a una...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Como senador electo es que pide.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso quiere decir que no reclama un derecho. No debemos hacer cuestión de palabras. No reclama un derecho, y en eso tiene razón el señor Presidente, porque ese derecho no lo tiene.

Señor Narancio — Reinicio, señor Presidente.

Hay, por otra parte, algo que, con toda la lealtad que pongo en este debate, debo manifestarlo.

Hay un argumento que no se ha hecho en el Senado y que tiene, para mí, valor para votar la tesis que sostiene el señor senador por Flores: el caso no es igual al de la Cámara de Diputados y al del Senado, porque en la Cámara de Diputados la Junta Electoral entrega poderes a sus diputados; en cambio, la Junta Electoral, en lo que respecta a elecciones de senadores, entrega sólo poderes a un Colegio Electoral, cuyo Colegio Electoral debe reunirse para proclamar senador por el Departamento. Es cierto que el procedimiento se ha seguido en todas sus partes, pero a mi entender es también verdad que el doctor De Herrera no podría traer poderes, por cuanto los poderes del Colegio Electoral que lo proclamó a él estaban protestados.

Para mí este argumento tiene verdadero valor. No es un senador electo el señor Luis Alberto de Herrera. ¿Por qué? Porque los poderes del Colegio Electoral de Treinta y Tres están protestados. Y por otra parte, como es una elección indirecta, pudiera esa Junta Electoral cambiar de candidato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es senador electo.

Lo que hay es esto: que el derecho de senador electo es a que se le reconozca por el Senado la legitimidad del título que presenta, pero el Senado puede desconocérselo.

Señor Narancio — Lo que el Senado debe reconocer, no es la legitimidad del título que presenta el doctor De Herrera: lo que tiene que reconocer son los poderes de la Junta Electoral de Treinta y Tres, que son los que están en discusión y son los que están protestados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso lo aprecia al apreciar los poderes del señor senador electo doctor Luis Alberto de Herrera, si han sido dados por una corporación que no tenía capacidad legal para darlos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Una cosa trae la otra.

Señor Narancio — Este argumento me obliga a colocarme en una situación muy difícil.

Por un lado, pesan las razones aducidas por el señor senador por Flores,— y esto yo creo que tiene valor,—y, por otra parte, pesan también las razones indicadas por el señor senador Etchevest y por la Presidencia, respecto a que el Senado puede invitar a cualquier persona. Por lo tanto, si puede invitar a cualquier persona, puede invitar al señor doctor Luis Alberto de Herrera, que viene a defender los poderes del Colegio Electoral que hubo de proclamarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no se van a discutir los poderes!

Señor Narancio — Se va a discutir una cuestión previa que va a llevar al estudio de esos poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se va a discutir una norma de procedimiento parlamentario.

Señor Iglesias — No se va a discutir nada; se va a oir.

Señor Etchevest — Se va a oir al doctor De Herrera.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se va a discutir y se va a terminar por la fijación de una norma de procedimiento parlamentario, para entrar recién a la discusión de los poderes de Treinta y Tres.

Señor Etchevest—Eso será en otra sesión, después que termine su informe el doctor De Herrera.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor.

Señor Aragón y Etchart—¿Cuándo se va a tratar ese asunto previo? ¿Mañana? ¿Están los señores senadores habilitados para dar su opinión al respecto? Creo que no.

Hace un año que yo he visto el proceso, pero si mañana se trata ese asunto, no vengo al Senado.

Señor Iglesias—No se va a tratar.

Señor Aragón y Etchart—Se dice que en la sesión de mañana se va a tratar la norma de procedimiento a que debe ajustarse la Comisión de Peticiones. Yo, para votar si debe reverse todo el proceso, o simplemente los votos observados, no me creo habilitado, y creo que muchos de los señores senadores no van a poder votar a conciencia.

Señor Etchevest—Nadie ha dicho que se va a tratar la cuestión. Mañana se va a invitar al señor senador electo para oirlo en el seno de este recinto.

Señor Ramasso (don José) — Pido la palabra.

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Hago presente a los señores senadores que deben pedir la palabra a la Mesa.

Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Ramasso (don José)—Me parece que estamos girando en un círculo vicioso, puesto que discutimos un punto en que todos estamos de acuerdo, salvo diferencias de detalle.

De la discusión sostenida y de las opiniones vertidas me parece que puede deducirse fácilmente que todo el Senado está de acuerdo en oir al doctor De Herrera. La dificultad sólo versa acerca de la forma en que se le va a oir, y la diferencia me resulta simplemente de detalle, en las tres formas propuestas.

Señor Etchevest — No será por teléfono...

Señor Ramasso (don José)—Cuatro serán entonces las formas en que se le podría oir: por teléfono, como lo propone el señor senador Etchevest...

Señor Etchevest—Yo no lo propongo.

Señor Narancio—Y que el señor senador por Soriano acepta.

Señor Ramasso (don José)—No, señor: me limito a enumerar las formas enunciadas para oir al doctor De Herrera, y supongo que el señor senador Narancio no me va a proponer una quinta forma: "oirle como quien oye llover".

Señor Narancio—¿Cómo quien oye llover?...

Señor Ramasso (don José)—De modo que podría oirse al doctor Herrera, según una forma, en Sala...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es lo que pide el senador electo: en sesión pública.

Señor Ramasso (don José)—Pero se han enunciado diversas formas: en la Comisión de Peticiones, en Comisión General o en sesión pública.

Me pareció también que podía deducirse de la discusión sostenida que había ambiente para oirlo en Comisión General, y yo me preguntaba durante esta discusión, cuál es la diferencia entre oir al señor senador electo en Comisión General, con taquígrafos...

Señor Jiménez de Aréchaga — En el Reglamento está.

Señor Ramasso (don José) — Conozco el artículo.

Decía: ¿cuál es la diferencia que hay entre oir al señor senador electo, con taquígrafos en Comisión General, y oirlo en sesión pública? La ausencia de público.

Pero la ausencia de público es relativa, porque desde que en Comisión General se va a actuar con taquígrafos, y nadie va a pedir que se guarde un secreto absoluto,—es sólo cuestión de dos o tres horas para que las notas tomadas por los taquígrafos vayan a la prensa y se hagan públicas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la fórmula a que hemos llegado para orillar la dificultad legal, para que se respete el Reglamento.

Señor Ramasso (don José) — Queda, entonces, una sola diferencia, y es que en Comisión General, aún con taquígrafos, no se adoptan resoluciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra parte, el señor Herrera, — si la Mesa me permite, — no tendrá inconveniente en concurrir a dicha Comisión.

Señor Ramasso (don José) — La diferencia, pues, entre dichas sesiones, consiste simplemente en que en la sesión pública se adoptan resoluciones, y en Comisión General no.

Como imagino que la discusión del proceso electoral va a ser larga y sostenida, seguramente en la reunión de mañana no va a llegar el caso de adoptar resolución. Por consiguiente, no veo absolutamente dónde está el inconveniente de oir al señor Herrera mañana en Comisión General, con taquígrafos, es decir, en una sesión que se va a hacer pública a las dos o tres horas, porque la única diferencia que tiene con la sesión pública es que no se adoptarán resoluciones que, por otra parte, no podrían adoptarse, dado lo complejo del asunto, y la discusión que va a ser mucho más larga, que la duración de una sesión.

Por consiguiente, creo que sería el caso de dar el punto por suficientemente discutido, y, en ese sentido, hago moción proponiendo que se vote oir al señor Herrera en Comisión General, con taquígrafos.

Señor Narancio — Lo que yo quisiera es que se me hiciera notar la diferencia existente entre la Comisión General y la sesión del Senado, si la Comisión General se reune con taquígrafos y en público.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión General no puede ser pública.

Señor Ramasso (don José) — Es lo que estoy diciendo: no hay diferencia alguna.

Señor Narancio — La sesión con taquígrafos implica su publicación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se puede mantener secreta.

Señor Ramasso (don José) — Oyendo al doctor Herrera en Comisión General, con taquígrafos, hacemos una sesión pública, porque a las dos o tres horas ya estará la versión publicada.

Señor Narancio — Además, hacía notar al señor Presidente que el señor Herrera no es senador electo...

Señor Ramasso (don José) — Esa es la opinión del señor senador, pero no la de muchos de nosotros.

Señor Narancio — Hago notar que el

señor Herrera no es senador electo, según yo creo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Cómo no! Si presenta sus poderes.

Es perfectamente senador por Treinta y Tres, bien o mal electo.

Señor Narancio — Vamos a poner los puntos sobre las íes. Quien tiene poderes es el Colegio Electoral.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor: el doctor Herrera tiene su nombramiento dado por el Colegio Electoral.

Señor Narancio — Como podría tenerlo yo. El Colegio entrega los poderes, pero no se sabe si ese Colegio Electoral es el que está autorizado a hacerlo.

Por lo tanto, el doctor Herrera se encuentra en las condiciones de cualquier otra persona, y el Senado puede tener diferencias de criterio...

!,3vodo

Señor Presidente — No, señor, porque eso podría dar motivo a la discusión del artículo 3.o del Reglamento, mientras que por el artículo 225 el Senado puede invitar a cualquier persona a concurrir a sus sesiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese no es el caso del artículo 3.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El doctor Herrera no es cualquier persona.

Señor Martínez García — No es el caso de cualquier persona, desde que es el senador electo.

Señor Narancio — Yo creo que no es en esas condiciones que él viene. Viene como abogado defensor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor senador.

Señor Aguirre — Todavía no se ha formulado moción para que se oiga al doctor Herrera.

Señor Martínez García — Por el artículo 225 entra por gracia especial.

Señor Etchevest — Para que concurra a sesión pública.

Señor Aguirre — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se voten por su orden las tres mociones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Primero la mía.

Señor Aguirre — Primero la del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que se resuelva negativamente el pedido del doctor Herrera.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a proponer, de acuerdo con el criterio que adopté al comienzo, que la Comisión de Peticiones llame a su seno al doctor Herrera para que haga la exposición que crea pertinente, en el día de mañana, con taquígrafos; y que, a su vez, el Senado reconsidere la resolución adoptada, de que mañana sea tratado en sesión pública el asunto. Sería tratado, entonces, en la sesión del jueves, con conocimiento de la amplia exposición que hiciera el doctor Herrera, a cuyo efecto, como miembro de la Comisión de Peticiones, estaría dispuesto a oir al doctor Herrera dos, cuatro o seis horas; el tiempo que él creyera conveniente.

Señor Aguirre — Es la cuarta moción.

Señor Martínez García — Si se resuelve oirlo en Comisión General, no habría necesidad...

Señor Presidente — Se van a leer las mociones.

Señor Otero — Pido disculpa por alargar aún el debate, y ruego se me permita decir algo que puede contribuir, tal vez, a que se aclare el asunto.

En estas cuestiones electorales se olvida, muchas veces, que el Senado interviene como juez. El artículo 39 de la Constitución dice que cada Cámara será juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros. De manera que nosotros procedemos, en este caso, ejerciendo funciones judiciales; no ejerciendo propiamente funciones legislativas.

De ahí la confusión que muchos padecen, y al creer que el Senado procede en su carácter legislativo deliberante, tratar de aplicar un Reglamento, que es para los casos de funciones de deliberación parlamentaria normal.

El artículo 3.o, de que se ha hablado, se refiere a los senadores que ya forman parte del Cuerpo, y aquellos cuyos poderes han sido aprobados, y, por consiguiente, entran a formar parte de él.

Un senador, simplemente electo, pero cuyos poderes no han sido aprobados, no tiene derecho a intervenir en la discusión, puesto que no es miembro de la casa; pero tiene derecho a ser oído, como parte, por el Juez, y el Senado es el Juez, en este caso. — (Apoyados).

Sería un error admitir que los senadores electos vinieran a discutir con sus Jueces todos los detalles de la elección. Eso pasa en la Cámara de Representantes porque, con la renovación total, unos son jueces de los otros, recíprocamente. Es una excepción necesaria.

En ningún caso, ni en ningún país, ni en ninguna parte del mundo, se permite que las parte discutan con el Tribunal constituído para juzgar.

Lo correcto, lo regular, a mi modo de ver, es que el senador electo tenga entrada, amplia entrada, para defenderse y contestar a su concurrente o concurrentes.

Criterio de justicia es el que debe dominar en este caso; no el criterio político o el legislativo.

Oir al senador electo en las condiciones más amplias y más completas posibles; no sólo a él, sino al que se oponga a su elección.

En este caso concreto, creo que el doctor Herrera no tiene derecho a entrar, ni a sentarse entre los seandores para discutir o intervenir en las deliberaciones; pero tiene el derecho de intervenir como parte, como individuo que va a ser juzgado, y a decir todo cuanto quiera decir en beneficio de su causa; y nuestra obligación es oirlo.

El sistema de oir en Comisión tiene la ventaja de hacer las tramitaciones informales y de poder examinar y analizar antecedentes detallados. Su ventaja mayor es la de no dejar constancia de todo; por eso creo que hay una contradicción entre el procedimiento de Comisión y la presencia de los taquígrafos. Precisamente, no se deja constancia para evitar la presión del amor propio, para que los hombres puedan ser más flexibles, para que puedan recapacitar y modificar sus opiniones y llegar a acuerdos más rápidos.

En cuanto a oir al doctor Herrera en Comisión, creo que sería perfectamente regular si él lo admitiera; ahora, si él desea ser oído directamente por el Senado, está en su derecho.

Está en el caso de la parte que pide ser oída personalmente, o usar de la influencia legítima de las condiciones oratorias de su abogado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como un informe "in voce". Está legislado expresamente. Son condiciones especiales.

Señor Otero — ¿Aquí, en el Senado?

Señor Jiménez de Aréchaga — El informe "in voce" en el Senado no existe.

Señor Ramasso (don José) — Pero la fórmula que propone el señor senador Otero es irrealizable.

Señor Otero — ¿Por qué, señor senador?

Señor Ramasso (don José) — Porque coloca al senador electo en el caso la parte que va a sostener su causa ante Juez, y lo elemental, entonces, es que el Juez no discuta con la parte...

Señor Etchevest — Eso es lo que dice el señor senador Otero.

Señor Ramasso (don José) — ... en un ambiente político agitado es imposible que ese Juez multipersonal no discuta con la parte.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y ¿quién nos va a hacer callar, si viene el doctor Herrera a discutir lo que los senadores opinen?

Señor Ramasso (don José) — Es natural; esa medida es poco práctica.

Señor Otero — El Presidente del Senado, que es el Presidente del Tribunal lo llamará al orden.

Señor Ramasso (don José) — No hay órden posible. El Juez va a discutir con la parte, con toda seguridad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es elemental.

Señor Etchevest — Por mi parte, prometo callarme la boca.

Señor Ramasso (don José) — Se va a hablar de política, y la política apasiona. Vamos a discutir todos.

Señor Otero — El doctor Herrera tendrá la prudencia...

Señor Ramasso (don José) — Pero tal vez no la tendremos nosotros.

Señor Otero — Si viene, y hiere los sentimientos de los Jueces, se da el acto por concluido...

Señor Ramasso (don José) — Entonces no es el caso de la parte que oye al Juez sin discutir.

Señor Otero — El Presidente del Tribunal lo manda callar.

Señor Etchevest — Con ese criterio no habría audiencia nunca.

Señor Otero — Si excitara o hiriera los sentimientos de los Jueces, se le retiraría la palabra.

Señor Ramasso (don José) — Podemos excitarnos nosotros, también, que somos los Jueces.

Señor Otero — El Reglamento, por otra parte, debe considererse como directivo y defensivo; no es ni rígido, ni ofensivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La jurisprudencia parlamentaria se va modificando.

Señor Otero — No me refiero a eso. Voy a hacer otro argumento.

No tiene el Senado reglamentos para imposibilitar la defensa ajena, para herir eventualmente la justicia. No es al que viene a pedir justicia al que se le aplica con rigor; es a aquel que viene a invadir o a ofender al Senado. Si el doctor Herrera se mantiene dentro de términos correctos, como es de esperar, debemos dejarle que se defienda: pero, también, en el momento que hiera los sentimientos, aunque sean los sentimientos políticos, gravemente, como suponen algunos señores senadores, en ese caso, el señor Presidente hará uso del Reglamento e impedirá el debate.

Señor Ramasso (don José) — Pero yo doy por sentado que el doctor Herrera se va a mantener en términos correctos y no va a herir la susceptibilidad de nadie, pero se va a tratar un punto político controvertido y, por consiguiente, vamos a discutir con toda altura y corrección; pero vamos a discutir.

Señor Etchevest — El doctor Herrera es una persona correctísima.

Señor Otero — No deseo discutir la historia parlamentaria, a que se ha hecho referencia hace poco...

Señor Ramasso (don José) — Por eso es mejor la fórmula de Comisión General en donde podemos discutir ampliamente sin darle al senador electo carácter de parte que defiende su causa.

Señor Otero — El Senado ha sido refractario a admitir en su seno a los senadores electos, pero la Cámara ha per

mitido la de los representantes en análogas condiciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra razón.

Allí se explica, porque es una razón de necesidad. Porque no sería justo que a un diputado electo, cuyos poderes no han podido ser aprobados en las sesiones preparatorias, se le negara el derecho que han tenido todos los otros de intervenir en la discusión de los suyos.

Pero la situación del Senado es distinta.

Señor Otero — Porque hay una base de senadores existentes, como ya lo dije.

El Reglamento, señor Presidente, debe interpretarse en sentido liberal y amplio, siempre que se trate de hacer justicia.

Y si la persona que viene al Senado a ser oída es un caballero, tiene que contemplar la opinión política de los demás y limitarse a lo que se relaciona con la elección.

Lo más que puede suceder es que, si involuntariamente el Senado le diga: "Está excediéndose, señor, en el uso de la palabra, y no podemos seguir oyéndole", y que entonces lo oiga la Comisión.

Señor Narancio — Y le hago notar al señor senador, abundando en favor de su tesis, que a la Cámara no sólo entra el diputado electo, sino que también el que no trae poderes.

Señor Martínez García — Yo no he conocido ningún caso.

Señor Narancio — El señor Nieto y Clavera entró a discutir poderes frente al señor Fajardo. El uno tenía poderes y el otro no los tenía.

Señor Martínez García — Es una innovación en el sistema parlamentario que no la conocía.

Señor Presidente — Se ha formulado moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Aguirre — Insisto en ella.

Señor Jiménez de Aréchaga — Había una cuestión pendiente: que se diera por discutido el punto. Pido que se vote.

Señor Presidente — No se votó porque estaban haciendo uso de la palabra algunos señores senadores que no habían hecho uso de ella.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hago reproches a la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las mociones.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Flores: "Para que el Senado no acceda al petitorio formulado por el doctor Luis Alberto de Herrera."

Moción del señor senador por el Salto: "Para que se invite al doctor de Herrera a concurrir a la sesión extraordinaria de mañana."

Moción del señor senador por Soriano: "Para que se oiga al doctor de Herrera en Comisión General..."

Señor Ramasso (don José) — Con taquígrafos.

Señor Presidente — ¿Dejándose sin efecto la sesión de mañana?

Señor Ramasso (don José) — Sería una consecuencia.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Maldonado: "Para que se invite al doctor De Herrera al seno de la Comisión de Peticiones, transfiriéndose la sesión extraordinaria para el próximo jueves."

Señor Aragón y Etchart — Y que la exposición sea tomada por taquígrafos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si me permite, antes de votar, hay una cuestión reglamentaria.

Entiendo que mi moción no es inconciliable con alguna de las otras.

Señor Presidente — Se va a poner a votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — No era por el orden de votación, sino para dejar constancia de que aprobada mi moción puede aprobarse también alguna de las otras.

Señor Presidente — La Mesa lo tendrá presente.

Léase la moción del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Senado no acceda al petitorio formulado por el doctor de Herrera".

Señor Presidente — El petitorio consiste en que sea invitado el doctor De Herrera a la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Negativa).

Señor Ramasso (don José) — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — Si no se le invita para la sesión de mañana.

Se va a rectificar la votación.

Se va a votar si no se le invita.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario (doctor Mateo Magariños Solsona) — Son siete sobre quince. Debe votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la negativa.

(Negativa).

De modo que se invitará al doctor Herrera a concurrir a la sesión de mañana.

Señor Giménez de Aréchaga — Hay que resolver eso. Hay que poner a votación las otras mociones.

El Senado no resuelve implícitamente ninguno de los casos.

Señor Presidente — Yo creo que al rechazarse la moción, se le invita al doctor De Herrera.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; puede haber senadores que entiendan que votando la fórmula que yo he propuesto no les permitiría votar después las otras fórmulas proyectadas, como sería el invitarlo a concurrir a la Comisión General o a la Comisión de Peticiones.

Señor Ramasso (don José). — Ese era mi criterio al votar para que no se le invitara. Entendía que se le podía invitar a la Comisión General, con taquígrafos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El criterio de algunos señores senadores es que al rechazar mi moción se le impide al doctor De Herrera concurrir a la sesión de mañana.

Yo pediría una rectificación de la votación, porque creo que algunos señores senadores lo habían entendido así.

Señor Canessa — No puede ser así, porque entonces sería rechazar todas las mociones.

Deben votarse todas las mociones.

Señor Presidente — Muy bien; se va a votar la moción del señor senador por el Salto, que resuelve directamente que se invite al doctor Luis Alberto de Herrera a concurrir a la sesión extraordinaria de mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).

Señor Ramasso (don José) —¿Me permite el señor Presidente, para dejar bien aclarado mi pensamiento?

Al votar que no se invitara al doctor Herrera, no entendía votar que el Senado no lo oyera, sino simplemente que se le escuchara en otra forma que la que el Senado acaba de resolver.

Señor Martínez García — Hago mías las palabras del señor senador Ramasso.

Señor Presidente — Está clausurada la discusión.

Señor Ramasso (don José)—No es discusión; es una aclaración del concepto de mi voto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a formular moción para que se prorrogue la sesión y se oiga, en primer término, al señor Ministro de Obras Públicas, que está en antesalas desde que se inició la sesión de hoy.

Señor Etchevest — Ya no hay tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga. — Pero podemos oirlo y prolongamos la sesión hasta que termine su exposición, que supongo no sea muy larga.

Por otra parte, el Senado, en cualquier momento, puede decidir lo contrario, si la exposición del señor Ministro fuera muy extensa.

Me parece que es un acto de descortesía hacia un Ministro hacerlo venir a antesalas para decirle a última hora que no se le puede oir. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Ministro hará su exposición y si se puede votar, se vota.

Señor Narancio — Faltando tan pocos minutos para que suene la hora reglamentaria, quedaría cortada lo mismo, porque algunos señores senadores se van, dejando al Senado sin número.

Señor Jiménez de Aréchaga — No deberían irse.

Señor Narancio — De ahí que yo crea que, a pesar del respeto que nos merece el señor Ministro, debe dejarse su larga exposición para la sesión próxima.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto y pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase la moción del señor senador por Flores.

Se leyó:

"Para que se prorrogue la hora hasta oir la exposición del señor Ministro de Obras Públicas, proponiéndose la discusión de los otros asuntos."

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

Voy a hacer una moción contraria a la que acaba de formular el señor senador por Flores: que se prorrogue la hora con el sólo objeto de tratar los asuntos de preferencia que ha votado el Senado. —
(Apoyados).

Porque el señor Ministro va a iniciar su exposición y no sabemos a qué horas la va a terminar.

Señor Etchevest — Va a pronunciar un discurso muy largo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces vamos a transar: vamos a votar la prórroga de hora hasta que terminemos todo, incluso la exposición del señor Ministro.

Señor Narancio — Eso no es transacción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo contrario es hacerle un desaire al señor Ministro.

Mociono para que se vote una prórroga de hora, hasta terminar la discusión de esta otra moción.

Señor Etchevest — Que primeramente se vote la moción del señor senador Gallinal.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones formuladas.

Señor Ramasso (don José) — Yo no voy a votar la moción del señor senador por Flores, no porque quiera dejar de ser deferente con el señor Ministro, porque me merece toda simpatía su actuación, sino porque entiendo que cualquiera fuera la latitud de su exposición no podría terminarla hoy cualquiera fuera la prórroga.

Señor Etchevest—Invitarlo ahora sí que sería una descortesía.

Señor Ramasso (don José)—De modo que esa exposición tal vez perdiera algo de su valor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se vote, señor Presidente, porque va a sonar la hora.

Señor Martínez García—Hay una moción previa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Léase.

(Se leyó):

"Para que se prorrogue la hora hasta oir la exposición del señor Ministro de Obras Públicas, proponiéndose la discusión de los otros asuntos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la moción del señor senador por Florida.

(Se leyó):

"Para que se prorrogue la hora hasta agotarse los asuntos acordados en la sesión de hoy."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día, para que se vote una preferencia relativa al asunto que figuraba en la orden del día de hoy, para la sesión del jueves.

Señor Etchevest — ¿El jueves no va a venir el doctor De Herrera?

Señor Jiménez de Aréchaga — Mañana.

Señor Presidente — ¿Qué asunto, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — El proyecto del Poder Ejecutivo destinando dos mil pesos para la construcción de casas para obreros.

Señor Ramasso (don José) — El asunto que estaba en la orden del día de hoy.

Señor Martínez García — Y se invite al señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar si se pone en la orden del día...

Señor Narancio — ¿Había alguna preferencia votada?

Señor Presidente — La ley de desalojos, que se tratará en la sesión del jueves.

Señor Etchevest — ¿Hay esa preferencia votada?

Señor Narancio — Yo no voy a votar eso. Creo que la ley de desalojos es mucho más importante, extraordinariamente mucho más importante que la otra.

Señor Etchevest — Sería verdaderamente inaudito.

Señor Martínez García — Están garantizados los inquilinos.

Señor Narancio — Por un mes.

Señor Martínez García — Antes de un mes vamos a tratarla. No se alarme el señor senador.

Señor Narancio — Después de la discusión del Senado, en que triunfará el proyecto de la Comisión, tendrá que pasar a la Cámara de Representantes; la Cámara de Representantes, antes, va a sostener una larga discusión sobre este asunto y triunfará, posiblemente, la tesis...

Señor Martínez García — La Cámara dirá si o no.

Señor Narancio — ... del proyecto que vino con sanción de la otra Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador está profetizando...

Señor Narancio — Después irá a Asamblea General, y en este interregno llegará el mes y los inquilinos tendrán, rápidamente, instantáneamente que lanzarse a la calle.

Señor Martínez García — ¿Y el señor senador cree que por una sesión más vamos a demorar el proyecto?

Señor Etchevest—Sobre todo, que no hay tanto apuro en que se sancionen los doscientos mil pesos para la construcción de casas para obreros. — (Interrupciones).

Señor Jiménez de Aréchaga — Insisto en mi moción.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan. No es posible seguir así. Es necesario guardar cierto orden, porque entonces los debates se hacen imposibles y se alargan extraordinariamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Insisto en mi moción y voy a ampliarla en el sentido de que, en segundo término, figure el asunto desalojos y que la sesión sea permanente hasta terminar con ellos.

Si los señores senadores entienden que es un asunto tan apremiante, una verdadera exigencia nacional, no podrán negarse a votar una sesión permanente.

Señor Narancio — Conocemos el juego. Nosotros no nos vamos a mover hasta las tres de la mañana, si fuera necesario, pero les señores senadores nos dejarán sin número.

Señor Ramasso (don José) — ¿Quién dejó sin número la última sesión?

Señor Jiménez de Aréchaga — No es una práctica utilizada por nosotros dejar sin número al Senado. Y la experiencia reciente acredita qué es todo lo contrario, señor senador. Si a alguien se le puede hacer reproche es a la agrupación batllista.

Señor Narancio—Ese alguien que debiera hacer el reproche debería ser yo, porque estaba con la palabra.

Señor Etchevest — La agrupación batllista es la más puntual.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra para una moción de transacción que espero será aceptada por todos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; no acepto transacciones.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero si no sabe el señor senador cuál va a ser mi moción!

Yo propongo que el jueves se trate el asunto desalojos, que ya tenía preferencia votada, y que para la sesión del viernes sea tratado el asunto de doscientos mil pesos para construcción de casas para obreros.

Señor Narancio—¡Apoyado!, ¡apoyado, con todo calor!

Señor Presidente — ¿El señor senador por Flores mantiene su moción originaria?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si en la sesión del jueves se trata en primer término el asunto relativo a los doscientos mil pesos de casas para obreros.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio—¿Para cuando se ha dejado la preferencia del proyecto de desalojo?

Señor Presidente—En segundo término en la sesión del jueves. En primer término, el proyecto de casas económicas y en segundo el de desalojos.

Se va a entrar a la orden del día.

11

Señor Narancio—¿Me permite?

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado, en parte, un proyecto de interpretación de una ley ya votada por la Asamblea el 6 de Febrero del corriente año, que se refiere a la Escuela de Odontología. El Poder Ejecutivo solicita interpretación de algunas de las disposiciones de esta ley.

La Comisión de Instrucción Pública se encuentra preparada para informar este asunto y advertir la urgencia de él, dado que, por momentos, se ha de elegir el Consejo de la Escuela de Odontología. Por lo tanto, considera que este asunto es de gran urgencia, y pide, por eso, y para no cambiar el orden de preferencias votadas, que se trate esta cuestión en la sesión del martes próximo, en primer término y en ambas discusiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Se repartirán algunos antecedentes?

Señor Narancio — La Comisión está dispuesta a informar verbalmente. Es simplemente la interpretación de una ley que ha sido votada por la Cámara y el Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hacía esta pregunta porque recuerdo que cuando se trató el proyecto de la Escuela de Odontología fué el señor senador por la Colonia el que urgió la sanción de la ley, y después se sancionó sobre tablas en el Senado; pasó al Poder Ejecutivo, y por indicación de la Facultad de Medicina fué observado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Narancio — No es así. Lo que hay es sencillamente una pequeña contradicción entre los artículos 1.o y 4.o de la ley, contradicción sólo de forma que no afecta a su espíritu, y esa contradicción es la que ha dado motivo a que, a pesar del informe desfavorable del Fiscal Varela, el Consejo cree que debe tratarlo el Cuerpo Legislativo.

Yo voy a explicar oportunamente, en cuatro palabras, el fondo del asunto. El señor senador verá lo claro que es. Yo pido que se trate en la sesión del martes en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión del martes el proyecto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión por gracia especial a las madres, esposas e hijos de los soldados muertos en acto de servicio en Santa Lucía.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las esposas, hijos menores e hijas solteras, o en su defecto a las madres viudas de los cabos Alcides Rivas y Roberto Gómez y soldados Pedro Quinteros, Isabelino Pereyra, Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez, una pensión alimenticia igual al importe de los sueldos que cada uno de ellos percibía, según su empleo militar, en la fecha de su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

General S. BUQUET.»

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda. —(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción formulada.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Léase el proyecto de prórroga para el pago del impuesto inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo el plazo para el pago de la primer cuota del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior sin el recargo de 2 o|o que establece la ley respectiva. Pasada esa fecha se hará efectivo dicho recargo sin excepciones de ningún género.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a proponer, señor Presidente, un 2.o artículo aditivo.
Desde el 5 de Abril, según datos que tengo, viene percibiéndose un recargo, precisamente, cuyo pago se trata de evitar por el artículo 1.o. Me parece que con la sanción de ese artículo corresponde que se complemente esta ley, votando el siguiente artículo que voy a dictar.
(Dicta):
"Artículo 2.o (Aditivo). Autorízase al Poder Ejecutivo para la devolución del importe de los recargos percibidos por dicho concepto hasta la fecha."
No sé si quedará bien "por dicho concepto".
Señor Jiménez de Aréchaga — Quizá estuviera mejor "percibidos hasta la fecha por dicho concepto".
Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien, acepto.
Señor Presidente — Se va a leer.
(Se lee):
Artículo 2.o, (aditivo) — "Autorízase al Poder Ejecutivo para la devolución del importe de los recargos percibidos hasta la fecha por dicho concepto."
Señor Presidente — En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión.
Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Flores.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el pago, sin recargo, del Impuesto de Saneamiento para los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano.
Léase.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Mayo del corriente año el plazo para pagar el Impuesto de Saneamiento, sin recargo, en los Departamentos de Paysandú, Salto y Soriano.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda. —(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión.
Se va a votar la moción del señor senador por Flores.
Si se suprime la segunda discusión del asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

ABRIL 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Enseñanza Primaria. Pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública respecto de la situación de la misma. Información de dicho Secretario de Estado.

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Búrmester, Campisteguy, Cañizas, Carnelli, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Leal, López, Aguerre, Lussich, Machiñena, Martínez de Haedo, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Muñoz, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schipca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrós, Viera y Ximénez.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Buero y Muñoz Zeballos.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Barbato, Berro (don Emilio), Ferrería, Gilbert, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mier Velázquez, Montaldo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bélinzon, Berro (don Aureliano), Canessa, Cestro Zabaleta, Colistro, Fernández, Legnani, Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Paseyro, Peña, Peyrallo, Raffo, Saavedra, Vidal y Zum Felde.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se crea la "Medalla Artigas" como premio al Mérito Militar y Naval."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de presupuesto para la Enseñanza Industrial."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Rosa Calabrese de Demarco, Carlos Lemos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Generosa Varela de Rodríguez Touriz solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar en la orden del día, que la constituye en primer término oir los informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto a la situación de la Enseñanza Primaria.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—He sido citado para concurrir al seno de esta Honorable Cámara en virtud de la moción formulada por el señor diputado Mendiondo. La moción puede muy bien descomponerse en dos partes: la primera es la relativa al estado de la Instrucción Primaria en todo el país; la segunda, el alcance de las manifestaciones hechos en varios órganos de la prensa diaria por algunos miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Pública de Montevideo.

La segunda parte de la moción del señor diputado Mendiondo quedará contestada con la explicación que, momento a momento, iré haciendo de los diversos estados de la situación de la enseñanza Primaria en Montevideo; pero no será, seguramente, contestada en el fondo, si es que las palabras están empleadas en su sentido natural y obvio. Yo no puedo, en realidad, señor Presidente, explicar a la Honorable Cámara el alcance de las manifestaciones hechas por otras personas; sólo ellas podrían explicar el alcance que le han querido dar. Quiero decir que en lo que se relaciona con las manifestaciones hechas por el señor ingeniero Monteverde y el señor arquitecto Baroffio, me limitaré a estudiar, a medida que se vayan presentando, los hechos denunciados.

En cuanto a la primera parte de la moción, al tema tan general y tan vasto del estado de la enseñanza primaria en el país, el señor diputado interpelante lo ha calificado, en términos también generales, de deplorable y de calamitoso. Yo he venido al seno de esta Honorable Cámara con la misión de estudiar hasta dónde la adjetivación empleada por el señor diputado interpelante es justa y es exacta; pero voy a decir, como paso previo a las conclusiones que pienso sacar de los hechos que narraré, que la adjetivación empleada por el señor diputado interpelante, por demasiado absoluta, es exagerada y es inconveniente.

Claro que si el señor diputado interpelante piensa, como ha dicho Amiel en cierto lugar de su "Diario Intimo", que "lo que no está acabado no está hecho", podría afirmarse que la instrucción primaria del país no está hecha, y que, por lo tanto, su estado es deplorable y calamitoso, porque no se puede concebir un país medianamente civilizado, que no preste atención preferente al ramo de la Instrucción Pública y principalmente, al ramo importantísimo de la Enseñanza Primaria.

Pero si las cosas realizadas, si los esfuerzos aglomerados por las distintas generaciones valen algo, — como valen en realidad, — puede afirmarse, desde ya, que a pesar de todas las deficiencias que voy a señalar, el estado y la situación de la enseñanza primaria en el país, no es ni deplorable ni calamitoso.

Debo decir también, a manera de preámbulo, que traigo el propósito honrado de decir la verdad en toda su desnudez y en toda su extensión. No me guía en esto el propósito, o diría con más propiedad, el deber de todo hombre de decir la verdad, sino que me guía principalmente el propósito de concitar, de aunar, de juntar el mayor número de fuerzas posibles en la cooperación de una obra común.

La obra de la enseñanza pública necesita la cooperación armónica de los Poderes Públicos, de modo que el Poder Administrador necesita la cooperación efi-

caz, pronta, rápida, segura, del Cuerpo Legislativo; pero la cooperación de estos dos Poderes no sería bastante si no contara con otra cooperación también absolutamente indispensable: con la cooperación de toda la sociedad, cuyos intereses la instrucción primaria sirve en primer término.

¿Cómo y en qué forma está servida la enseñanza primaria en la República? Las escuelas que se encuentran autorizadas por el Presupuesto General y por algunas leyes posteriores, son actualmente de mil catorce. En realidad, al número de escuelas autorizado por la ley, debe agregarse una más: la escuela creada y sustentada por "La Frigorífica Uruguaya" pero que está bajo la dirección y control de las autoridades dirigentes de la Enseñanza Pública del Uruguay. De modo que puede decirse que las escuelas primarias autorizadas en la República, son mil ciento quince.

Veamos cuántas son las escuelas que funcionaron en 1919.

En Montevideo funcionaron ciento dos escuelas, con una inscripción de treinta y seis mil novecientos noventa y nueve alumnos y con una asistencia media de treinta mil quinientos treinta y ocho; en el Departamento de Canelones, las escuelas funcionantes fueron ochenta y seis, con una inscripción de siete mil ochocientos setenta alumnos y con una asistencia media de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro; en el Departamento de Maldonado, cuarenta y cinco escuelas, con tres mil veintidós inscriptos, y con una asistencia media de dos mil noventa y ocho alumnos; en el Departamento de Rocha cincuenta y dos escuelas que recibieron cuatro mil ciento seis inscriptos, con una asistencia de dos mil setecientos noventa y ocho alumnos; en el Departamento de Treinta y Tres, cuarenta y seis escuelas, dos mil setecientos dos inscriptos y mil novecientos setenta y siete de asistencia media; en el Departamento de Cerro Largo, 67 escuelas, cuatro mil doscientos ochenta y seis inscriptos y dos mil cuatrocientos veintiseis de asistencia; en Rivera, cuarenta y ocho escuelas, tres mil quinientos siete inscriptos, dos mil quinientos tres de asistencia media; en Artigas, cuarenta y dos escuelas, dos mil setecientos cinco inscriptos, mil ochocientos cincuenta y seis de asistencia media; en el Salto, cuarenta y siete escuelas, con cuatro mil cincuenta y ocho inscriptos y con sólo dos mil novecientos ochenta y siete de asistencia media; en Paysandú, cuarenta y cuatro escuelas, con cuatro mil ciento veintiseis inscriptos y tres mil cincuenta y seis de asistencia media; en Río Negro, el número de escuelas es de veintiocho, la inscripción de dos mil trescientos ochenta y cuatro y la asistencia media de mil setecientos setenta y cuatro; en Soriano, cuarenta y cinco escuelas, tres mil seiscientos doce inscriptos y dos mil seiscientos noventa y ocho de asistencia media; en Colonia, setenta y una escuelas, seis mil novecientos nueve inscriptos y cinco mil trescientos treinta y siete de asistencia media; en San José, cuarenta y ocho escuelas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres inscriptos, con una asistencia de dos mil quinientos setenta y uno; en Flores, veintidós escuelas, mil quinientos setenta y cuatro inscriptos y mil ciento seis de asistencia; en Florida, cincuenta y una escuelas, cuatro mil doscientos ochenta y seis inscriptos, con una asistencia media de dos mil novecientos ochenta y cuatro; en Minas, cincuenta y cinco escuelas, cuatro mil doscientos cuatro inscriptos y dos mil ochocientos ochenta y dos de asistencia media; en Durazno, cuarenta y cinco escuelas, tres mil quinientos cuarenta inscriptos y dos mil noventa y cinco asistentes; en Tacuarembó, cincuenta y dos escuelas, con una inscripción de tres mil quinientos diez y nueve y una asistencia de dos mil trescientos uno.

Esta relación dice que en el país en 1919 han funcionado novecientos noventa y seis escuelas con una inscripción de ciento seis mil ochocientos noventa y dos alumnos y con una asistencia media de setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno.

Podría preguntarse de inmediato, cómo es que autorizando la ley de presupuesto mil catorce escuelas, han funcionado únicamente novecientos noventa y seis; lo que quiere decir que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tuvo en sus manos el renglón presupuestal de hacer funcionar diez y ocho escuelas sin haberlo hecho en la realidad.

Voy a explicar por qué no funcionaron en 1919 las dieciocho escuelas de la referencia y voy a decir también, para decir la verdad, que esas dieciocho escuelas casi en su totalidad, se encuentran funcionando en 1920.

Dos escuelas rurales en Montevideo, que no tenían asistencia, fueron afectadas al pago de tres ayudantías en Montevideo para permitir la división de clases en escuelas muy pobladas, resolución del Ministerio que lleva la fecha de 20 de Abril de 1917; una escuela de primer grado está disponible por refundición en Montevideo; hace pocos días esta escuela de Montevideo fué adjudicada al departamento del Salto para llenar necesidades apremiantes; una Escuela Rural N.º 31 de Canelones, por falta de casa para la escuela y por falta de casa habitación para el maestro; una escuela de primer grado número 9 en Rocha, por refundición: se destinó a un distrito rural donde había población bastante para llenar una escuela; una escuela rural número 44 de Rivera, se dispuso su traslado al Hospital; una escuela número 43 de Paysandú, porque fué absolutamente imposible encontrar local donde funcionara; una escuela adjudicada a Río Negro para elevar de categoría la escuela número 5 de Fray Bentos; siete escuelas rurales, de las veinte adjudicadas a Colonia, para los distritos de San Roque, Conchillas, Cuchilla San Salvador, Manantiales, Puntas de San Pedro, Santa Rosa y Concordia, porque fué absolutamente imposible obtener edificios donde funcionaran; una escuela rural número 15 de Florida, también por falta de edificio; una escuela rural número 18 de Minas, clausurada en los últimos meses del año anterior y reabierta el día 6 de Marzo de este año, y dos escuelas en Durazno: la de primer grado número 6 y la rural número 37, la primera por refundición, y la segunda por no disponerse de local.

De la escuela número 6 se ha dispuesto en estos días oir a la Comisión Departamental sobre la conveniencia de ubicarla en algún paraje donde haya edificio y población bastante.

La otra pregunta que podría formularse de inmediato sería la siguiente: ¿las mil catorce escuelas autorizadas por la ley de presupuesto bastan para llenar las necesidades escolares de la República?... Tengo que decir que, efectivamente, no bastan.

Las autoridades respectivas de Artigas acaban de solicitar la creación de siete escuelas rurales para ubicarlas en localidades donde, según su decir, hay población bastante. Esas localidades serían: Guayabirú, Puntas de Tamandúa, Rincón de Tres Cruces, Sepultura, Rincón de Santuario, Sequeira y Patitas. Se trata de predios que según los informes últimos de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, tienen una población en edad escolar superior a cien.

El Departamento de Canelones pide también la creación urgente de trece escuelas para los parajes de Colorado, cien niños; Paso de la Paloma más de cien niños; Las Toscas, noventa niños; Costas de Pando, cien niños; Puntas de Cañada Grande, ciento catorce niños; Sarandí, ciento veintitrés niños; Santos lugares, cincuenta niños; Vejiga, ciento cuarenta y ocho niños; Cañada de las Violetas, con más de setenta niños. Además, Costa de Tala, ciento treinta y cuatro niños; Cuchilla de Sierra con gran población escolar y la Concepción con cincuenta niños.

El Departamento de Minas solicita también la creación de diez escuelas rurales. Piensa destinarlas a Verdún, Solís Grande, Paso del Potrero, Puntas de Gaetano, Puntas de Aiguá, Porró, Rincón de Selva, Molles de Sauce, Molles de Olimar y Costa de Vejigas.

En el Departamento de Rocha se solicitan cuatro escuelas rurales, Cebollatí al medio; Garzón, abajo; Alférez y Chacras.

En el Departamento de Soriano se pide la creación de tres escuelas rurales: una para Laguna con cincuenta niños; otras para las proximidades de la Estación Bizcocho y otra para la Estación Egaña, que es una zona agrícola de cierta importancia y que carece en la actualidad de escuela.

En Montevideo deberían funcionar también nuevas escuelas: una en el Balneario de Carrasco, otra frente a la Granja Trébol, en el camino de Mendoza, en cuyo paraje acabo de obtener la donación de un terreno de 1.120 metros cuadrados y la contribución del vecindario en la cantidad de seiscientos quince pesos con cincuenta centésimos, para proceder a la construcción inmediata del pequeño local donde se instalará la escuela. En Tres Esquinas, en el Rincón del Cerro. Además sería necesario establecer otra escuela en las proximidades del Parque Rodó. Total, cuatro escuelas.

En Montevideo hay además otra necesidad muy sentida, de la que hablaré más adelante: me refiero a la creación de nuevas escuelas al aire libre y de algunas especiales para niños enfermos y para anormales.

El Departamento de la Colonia gestiona la creación de escuelas: para los suburbios del Rosario, Artilleros, y Villa de Pereyra, que según los datos de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, son predios muy poblados. Es conveniente, sin embargo, no olvidar, que en el correr del año 1918 se adjudicaron al Departamento de la Colonia veinte escuelas nuevas, de las cuales siete no pudieron ser ubicadas por falta de alojamiento.

El Departamento de Rivera reclama también la creación de escuelas en Paso de Layado, en Laureles, en Carpintería y en La Pedrera.

Las autoridades del Departamento del Durazno solicitan la creación de escuelas rurales para Costas de Río Negro, pero se le adjudicó esa escuela y no pudo ser instalada por falta de local, para Cerro de San Jorge, con población para dar vida a una escuela bastante concurrida; para Puntas de Villasboas, donde tampoco se pudo instalar la escuela por falta de local; para Feliciano, predio muy poblado que no cuenta con escuelas; para las Puntas de Cañas, Ceibal y para Cerrezuelos.

Las autoridades del Salto han hecho su pedido en block.

Solicitan la creación de veintiuna escuelas rurales.

El censo escolar de la Florida demuestra que es necesario crear escuelas rurales en las Costas de Chamizo, en la Horqueta de Arias, en el Pantanoso de Castro, Sauce de Timote, Sauce de Maciel y Estación Berrondo. Total: seis escuelas rurales.

Las autoridades de Maldonado piden

también la creación de escuelas rurales para las chacras de San Carlos, partido Oeste, (paso de las Palmas) para Puntas de Pan de Azúcar, para Puntas de Mataojo, Paso de López (Las Cañas), Rincón de San Carlos y Cerrillos.

Como se vé, solicita también la creación de ocho escuelas rurales.

San José solicita la creación de escuelas para los suburbios de la ciudad, para el arroyo de la Virgen, para las Puntas de Valdez, para el arroyo Llano y para el Paso del Rey.

Estas son las necesidades escolares de la República según las Comisiones Departamentales de cada uno de los Departamentos, de modo que sería necesario crear para completar definitivamente el número de escuelas permanentes en la República, noventa y seis escuelas nuevas divididas del siguiente modo: Artigas siete; Canelones trece, Minas diez, Rocha cuatro, Soriano tres, Montevideo cinco, Colonia tres, Rivera cuatro, Durazno siete, Salto veintiuna, Florida seis, Maldonado ocho y San José cinco.

El problema no quedaría, sin embargo, totalmente resuelto. Es necesario el traslado de escuelas porque algunas se encuentran situadas en parajes donde no hay población escolar, o porque la población escolar ha cambiado de lugar. Así por ejemplo, el Departamento de Tacuarembó necesita urgentemente el traslado de las escuelas rurales números dos, tres, siete, once, quince, diecinueve, veinte, veintinueve, cuarenta y dos y cuarenta y tres; el Departamento de Cerro Largo las escuelas rurales uno, dieciseis, dieciocho, y cuarenta y ocho; el Departamento de Maldonado necesita el traslado de todas estas escuelas rurales: las números cuatro, cinco, diez, diecisiete, dieciocho, veintitres, veintisiete, veintiocho, treinta y cuatro y treinta y seis; lo que quiere decir que gran parte de las escuelas del Departamento de Maldonado están situadas en lugares absolutamente inapropiados. El Departamento de Durazno debe trasladar también sus escuelas rurales diecisiete, veinticinco y veintiseis; las escuelas rurales de Florida deben ser trasladadas las números diez y veintiuno. Cuando me ocupe del problema relativo a las escuelas vacías de campaña, tendré ocasión de decir cómo,—en lo que se relaciona con el Departamento de Florida—las cosas son mucho más complejas y complicadas, de modo que no puede resolverse allí con simples traslados de escuelas. Así se explica, y no podrá objetarse de contradictorio, que pidiendo sólo dos traslados de escuelas para Florida tengan, en realidad, la situación escolar que vamos a ver más adelante.

El Departamento de Paysandú exige el traslado de las escuelas números treinta y ocho y cuarenta y seis rurales; Artigas el traslado de la escuela número treinta; Rivera gestiona el traslado de las escuelas treinta y ocho y cuarenta y seis; además las autoridades tienen la preocupación de la concurrencia a las escuelas doce, diecinueve, veintiocho, treinta y cinco y treinta y ocho.

El Departamento de Treinta y Tres pide el traslado de las escuelas rurales doce, veintiuno y veintidós, ésta última ya fué trasladada hace dos días,—y de la treinta y ocho. Rocha gestiona el traslado de las escuelas rurales números cuarenta y uno y cincuenta.

Estas son todas las escuelas que funcionan en el país.

Debemos preguntarnos cómo funcionan las escuelas en la República. Haciendo la única excepción de las escuelas que desde ahora llamo "escuelas vacías" y de las que me ocuparé con cierta extensión y detalle, puede afirmarse en términos generales, que las escuelas de toda la República tienen una población harto excesiva. En cuanto a la población de las escuelas, rigen dos disposiciones reglamentarias: una lleva la firma de José Pedro Varela y la otra es el resultado de una iniciativa del doctor Cárlos Vaz Ferreira.

La primera establece que cada ayudante deberá tener en sus clases una asistencia media de cuarenta alumnos. Esta disposición que da una asistencia media de cuarenta implica que cada ayudante debe tener, por lo menos, una inscripción de cincuenta a sesenta alumnos, que es la única inscripción que es capaz de dar la asistencia reglamentaria, según el artículo 26 del Reglamento de 1877.

En 1904 las disposiciones del Reglamento vareliano fueron modificadas por el doctor Vaz Ferreira en el sentido de que se tuviera en cuenta para cada ayudante el número de clases que debía tener bajo su guarda y cuidado. Las disposiciones reglamentarias que rigen el trabajo de cada uno de los ayudantes de la República, son desde todo punto de vista, excesivas. En ningún lado los ayudantes, los maestros de escuelas primarias deben tener un número tan grande de alumnos. Así por ejemplo en la República Argentina,—para citar como ejemplo países vecinos, con medios análogos, — las disposiciones reglamentarias establecen que cada ayudante deberá tener en sus clases una inscripción de cuarenta alumnos, lo que quiere decir que ha de tener una asistencia media que varía de veintiocho a treinta y dos alumnos. Si nosotros fuéramos a buscar el ejemplo en países de organización más adelantada, de medios más adelantados, donde la vida y los recursos son más fáciles y más grandes, y buscáramos el ejemplo en Estados Unidos, veríamos que una disposición reglamentaria de data muy reciente establece que la petición de veinticinco padres obliga al Estado a abrir de inmediato una escuela de enseñanza primaria, una escuela de primeras letras. Yo acabo de decir que las disposiciones reglamentarias, que regulan todavía en nuestro país el trabajo de los ayudantes, conceden a estos un número de alumnos excesivo; pero la realidad está todavía mucho más distante de las disposiciones reglamentarias. Si nosotros fuéramos a considerar el trabajo de las ayudantes, no ya por las disposiciones reglamentarias, sino por el hecho vivido, por el hecho real de todos los días, veríamos que cada ayudante tiene a su cargo un trabajo excesivo, un trabajo imposible; un trabajo superior a las fuerzas de cualquier hombre, superior a la misión que debe desempeñar. Sin embargo el problema mereció desde tiempo atrás la atención del poder administrador y, sobre todo, mereció la atención de las personas encargadas de contemplar y vigilar el fenómeno escolar. El 6 de Agosto de 1918 un funcionario inteligente, que honra la institución a la que presta servicios, que honra al país y que se honra a sí mismo, el señor Inspector Técnico don Emilio Fournier, decía así: "Como este expediente encierra uno de los primeros asuntos de importancia fundamental que tratará el Consejo". (hablaba en los días inmediatos a aquel en que el Cuerpo Legislativo transformaba la antigua Dirección General de Instrucción Primaria en Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,—medida tomada por el Cuerpo Legislativo a raíz de un mensaje que lleva mi firma, en el que decía al Cuerpo Legislativo que los miembros de la Dirección General estaban mal remunerados y que era necesario remunerarlos bien, no solo para pedirles todo lo que el Estado tenía el derecho de pedirles, sino para dar una satisfacción, satisfacción legítima, a los desvelos que prestaban a la causa de la enseñanza primaria—"considero oportuno—continuaba—llamar su atención sobre un hecho del cual depende en gran parte el buen resultado o el fracaso de la enseñanza, y es el que se relaciona con el número de educandos a cargo de un maestro. Recientemente se ha oído en el Parlamento y en la prensa y posiblemente en boca de muchos padres, formular cargos, porque la escuela primaria no da los resultados que sería deseable esperar de ella, pero los que tal dicen es probable que ignoren dónde está la causa principal de los deficientes resultados, debiendo figurar como primer factor la enorme cantidad de niños a cargo de cada maestro.

Toda persona que por primera vez visita nuestras escuelas queda asombrada al ver la cantidad de alumnos que tiene cada clase; así como los que estamos habituados a ver esta forma de trabajar, nos llama la atención el reducido número de niños que forman los grupos en otros países o en las escuelas privadas aquí establecidas. Y esto es lo que me ocurrió al visitar las escuelas de Buenos Aires en 1916, cuando visité aquella ciudad como delegado de la Dirección General al Congreso del Niño.

En el tomo XIV de los Anales de Instrucción Primaria, a mi regreso de Buenos Aires, escribí algo sobre el número de niños a cargo de cada maestro que según pude notarlo no pasaban de treinta a treinta y dos presentes, y con tal motivo decía: "En verdad que esto me impresionó sobremanera, no tanto por lo que importa en sí mismo, sino por el contraste con la mayor parte de nuestras escuelas urbanas, donde, por excepción, hay maestros que trabajan con un número razonable de educandos." A continuación agregaba algunos datos estadísticos y después manifestaba lo siguiente: "De los datos precedentes, bien concretos y sugestivos, resulta que no pasan de 145—o menos, según se verá después—los maestros de este Departamento que trabajan en buenas condiciones si se atiende al número de educandos a su cargo; y que la mayor parte, o sea 525, desarrollan su acción en pésimas condiciones, habiendo muchos cuyo trabajo se va en pura pérdida. Todo el que sepa lo que significa ser maestro elemental, se dará cuenta de cómo trabajará aquel que tenga clases inferiores que son las más numerosas—con 60, 70 y 80 niños, y qué resultado podrá exigirse al maestro a quien se le confíen en 132 pequeñuelos que van por primera vez a la escuela."

"En estas condiciones—agrega el inspector — ya tenemos dos maestros en Montevideo".

Este problema debe mostrarse en toda su amplitud y en todo su significado para que la Honorable Cámara se dé cuenta—y por qué no decirlo — para que el país se dé cuenta cómo trabajan los maestros de instrucción primaria.

En Montevideo hay 190 maestros que trabajan con más de 40 alumnos; 131 que trabajan con más de 50; 69 con más de 60; 42, con más de 70; 19, con más de 80; 17, con más de 90, y 14 con más de 100.

En el Departamento de Canelones 21 maestros que trabajan con más de 40 alumnos; 27, con más de 50; 17, con más de 60; 17 con más de 70; 8, con más de 80; 3, con más de 90; y 7 con más de 100.

En el Departamento de Maldonado: 26, con más de 40; 9, con más de 50; 4, con más de 60; 3, con más de 90; 2, con más de 100.

En el Departamento de Rocha: 26, con más de 40; 17, con más de 50; 4, con más de 60; 8, con más de 70; y 2, con más de 100.

En el Departamento de Treinta y Tres:

9, con más de 40; 8, con más de 50; 4, con más de 60; 3, con más de 70; 1 con más de 80 y 3 con más de 100.

En el Departamento de Cerro Largo: 23, con más de 40; 12, con más de 50; 7, con más de 60; 6, con más de 70; 4, con más de 80; 1, con más de 90, y 3 con más de 100.

Que trabajen con más de 40 alumnos hay: en Rivera, 19; en Artigas, 3; en Salto, 10; en Paysandú, 15; en Río Negro, 6; en Soriano, 12; en Colonia, 14; en San José, 17; en Flores, 4; en Florida, 14; en Minas, 17; en Durazno, 13, y en Tacuarembó 18. Con más de 50: en Cerro Largo, 12; en Rivera, 7; en Artigas, 11; en Salto, 8; en Paysandú, 10; en Río Negro, 11; en Soriano, 15; en Colonia, 26; en San José, 10; en Flores, 7; en Florida, 24; en Minas, 14; en Durazno, 15; y en Tacuarembó 18.

Con más de 60: en Cerro Largo, 7; en Rivera, 6; en Artigas, 10; en Salto, 8, en Paysandú, 5; en Río Negro, 1; en Soriano, 8; en Colonia, 18; en San José, 7; en Flores, 5; en Florida, 10; en Minas, 8; en Durazno, 5, y en Tacuarembó, 6.

Con más de 70: en Cerro Largo, 6; en Rivera, 3; en Artigas, 2; en Salto, 7; en Paysandú, 8; en Río Negro, 2; en Soriano, 4; en Colonia, 10; en San José, 8; en Flores, 1; en Florida, 1; en Minas, 5; en Durazno, 4, y en Tacuarembó, 3.

Con más de 80 alumnos: en Cerro Largo, trabajan 4 maestros; en Rivera, 4; en Artigas, 1; en Salto, 4; en Payrandú, 3; en Río Negro, 1; en Soriano, 2; en Colonia, 9; en San José, 1; en Florida, 2; en Minas, 6; en Durazno, 2, y en Tacuarembó, 2.

Con más de 90: en Cerro Largo, 1; en Artigas, 1; en Salto, 2; en Paysandú, 4, en Colonia, 4; en San José, 1; en Flores, 1; en Florida, 3; en Minas, 1; en Durazno, 1; y en Tacuarembó, 1.

Y hay también en los Departamentos de campaña maestros de los primeros grados que trabajan con más de 100 alumnos: en Cerro Largo, 3; en Rivera, 5; en Salto, 7; en Paysandú, 2; en Río Negro, 4; en Soriano, 3; en Colonia, 4; en Florida, 3; en Minas, 4; en Durazno, 3; y en Tacuarembó, 1.

La relación de este cuadro demostraría de inmediato que la mayor parte de los maestros en la República trabajan en malas condiciones; pero esas condiciones se agravan todavía cuando se sepa que hay maestros a cargo de más de 40 alumnos: con una sola clase, 329; con más de 40 alumnos: y con 2 clases a su cargo, 66; con más de 40 alumnos y con 3 clases a su cargo, 60; con más de 40 alumnos y con 4 clases a su cargo, 1; y con más de 40 alumnos y con 5 clases a su cargo, 1.

El gesto que noto en algunos señores diputados va todavía a aumentar cuando sepan que hay 246 maestros que tienen una sola clase con más de 50 alumnos; 62 que tienen más de 50 alumnos, con 2 clases; 69 con 3 clases y más de 50 alumnos; 3 con 4 clases y 50 alumnos. Hay 130 maestros que tienen más de 60 alumnos con 1 clase; 22 con 2 clases; 48 con 3 clases; 1 con 4 clases y 1 con 5 clases.

Hay 87 maestros que tienen en una clase más de 70 alumnos; pero hay 20 que tienen más de 70 alumnos con 2 clases; 26 con 3 clases y más de 70 alumnos, y 1 con más de 70 alumnos y con 4 clases a su cargo.

Hay 42 maestros con más de 80 discípulos con una sola clase; pero hay 16 con más de 80 discípulos y con 2 clases; 10 con más de 80 discípulos y 3 clases y 1 con más de 80 discípulos y 4 clases a su cargo.

Hay 31 maestros que tienen más de 90 discípulos y 1 clase; pero hay 4 maestros que tienen más de 90 discípulos y 3 clases a su cargo.

Hay 38 maestros que tienen más de 100 alumnos con 1 clase; pero hay 17 maestros que tienen más de 100 alumnos con 2 clases, y 11 maestros que tienen más de 100 alumnos con 3 clases; y para completar el cuadro, un maestro que tiene más de 100 alumnos y 4 clases a su cargo.

Los datos sobre la forma cómo trabajan los maestros en la República, pueden y deben completarse todavía. Así, por ejemplo, en el Departamento de Canelones, en la escuela de 2.o grado número 6, hay un ayudante que tiene 122 alumnos, y que tiene a su cargo el 1.er y 2.o años con una inscripción respectivamente de 84 y 38 alumnos. En la escuela de 2.o grado N.o 7, también de Canelones, un ayudante tiene el primer y el segundo años con 103 alumnos a su cargo. En la escuela de 2.o grado número 8 tiene el primer año con 105 alumnos. En la escuela rural número 10 tiene el 1.er, el 2.o y el 3.er año una sola maestra con 131 alumnos, y en la escuela rural número 60 del mismo Departamento de Canelones, un maestro tiene a su cargo el 1.o, el 2.o y el 3.er año con 110 alumnos. En el Departamento de Maldonado se repite el fenómeno, en la escuela de 2.o grado número 1 y en la escuela de 2.o grado número 3. En la primera, un ayudante tiene a su cargo 114 alumnos y el 1.o y 2.o años, y en la segunda tiene el 1.o y 2.o años con 102 alumnos. Un ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Rocha, tiene a su cargo 101 alumnos, y la maestra directora de la escuela rural número 18 del mismo Departamento tiene a su cargo el 1.o, el 2.o y el 3.er años con 113 alumnos de asistencia media.

En el Departamento de Treinta y Tres, la escuela de 2.o grado número 17 tiene el 1.o, 2.o y 3.er años atendidos por un solo ayudante, con una asistencia media de 124 alumnos; la escuela rural número 3 del mismo Departamento tiene el 1.o 2.o y 3.er años, con 123 alumnos, atendidos exclusivamente por la directora; la escuela de 1.er grado número 2 de Cerro Largo tiene un ayudante que atiende el 1.er año con 111 alumnos y la directora de la escuela rural número 25 del mismo Departamento atiende el 1.o, 2.o y 3.er años con una asistencia media de 165 alumnos.

En Cerro Largo, también, la escuela rural número 45 tiene a cargo de la directora el 1.o, 2.o y 3.er años con una asistencia media de 109 alumnos; la escuela de 1.er grado número 5 de Rivera, en el 1.er año tiene un ayudante que está obligado a atender 105 niños y en la escuela de 1.er grado número 6 del mismo Departamento un ayudante tiene la obligación que dar el 1.er año con 147 alumnos. En el Departamento de Rivera, también, la escuela de 1.er grado número 21 tiene un ayudante con 100 alumnos y debe atender el 1.o y 2.o años; en la escuela rural número 27 la directora tiene la obligación de dar el 1.o y 2.o años con una asistencia media de 112 alumnos; en la escuela rural número 48 la directora tiene también la obligación de dar los dos primeros años con 135 alumnos de asistencia media.

En el Departamento de Salto el fenómeno se repite en muchos lados: en la escuela de 2.o grado número 3 un ayudante tiene 105 alumnos y en la de 2.o grado número 7 otro ayudante tiene 101, y en la de 2.o grado número 8 un ayudante tiene a su cargo el 1.o y 2.o años con 115 alumnos de asistencia media, en la escuela de 2.o grado número 10 un ayudante tiene el 1.o y 2.o años con una asistencia de 102 alumnos; en la escuela rural número 1 la directora atiende el 1.o, 2.o y 3.er años con 117 alumnos; en la rural número 3 también su directora atiende 3 años con 128 alumnos y en la rural número 22 la directora atiende el 1.o, 2.o y 3.er años con 104 alumnos. En la escuela rural número 26 de Paysandú la directora tiene la obligación de atender el 1.o, 2.o y 3.er años con una asistencia media de 131 alumnos; en la escuela de 2.o grado número 1 de Río Negro el ayudante tiene la obligación de dictar el 1.er año con 117 alumnos y en la escuela de 1.er grado número 4 el ayudante tiene la obligación de atender 131 alumnos. La directora de la escuela rural número 5 de Río Negro atiende el 1.o, 2.o y 3.er años con 112 alumnos; la directora de la escuela rural número 17 también tiene 3 años con 112 alumnos; en la escuela de 2.o grado número 4 de Soriano el ayudante de 1.er año tiene 11 alumnos a su cargo, y el ayudante de 1.er año de la escuela de 2.o grado número 7 de Soriano tiene 115 alumnos a su cargo y la de 1.er grado número 10 el 1.er año, femenina, con 120 niñas. El fenómeno se repite en Colonia: la escuela de 1.er grado número 4, la escuela de 1.er grado número 6, la escuela rural número 14 y la escuela rural número 37, donde los ayudantes o los maestros tienen la obligación de atender 2 y 3 años con una asistencia media de 102, 107, 102 y 129. En la escuela rural número 13 de Florida, en la 28 y en la 34 los ayudantes y las directoras también tienen la obligación de dictar tres años con 102, 105 y 104 alumnos de asistencia. En la escuela de 2.o grado, número 4 de Minas, en la de 1.er grado número 2, en la rural 34 y en la rural 43 los ayudantes o maestros tienen 2 y hasta 3 años con 103, 117, 100 y 111 alumnos, respectivamente, a su cargo.

En Durazno la escuela de 2.o grado número 3 tiene 131 alumnos divididos en 2 años a cargo de un ayudante; la de 1.er grado número 4, 119 y la rural número 31, 3 años, vale decir, tres clases, atendidas por la misma maestra con 107 alumnos de asistencia media, y por fin, en la escuela de 1.er grado número 3 de Tacuarembó el 1.o y 2.o años son atendidos por la directora con una asistencia media de 110 alumnos.

Estos datos de los Departamentos de campaña pertenecen,—como no podía ser de otro modo, o para hablar con más propiedad, porque no tuve el tiempo bastante para conseguirlos,—pertenecen al promedio de la asistencia total del año 1919.

El señor diputado Mendiondo se refirió al exceso de alumnos en el Departamento de Montevideo, y a eso debe haberse referido principalmente por dos razones: primero, porque al principio su pedido de informes se limitaba al Departamento de Montevideo, y segundo, porque según se deduce de sus mismas palabras, se hacía eco de las denuncias formuladas por el señor Presidente de la Comisión Departamental de Montevideo, ingeniero Monteverde, y por el señor vocal de la misma arquitecto Baroffio.

Respecto de Montevideo puedo dar los datos correspondientes al mes de Marzo próximo pasado. En Montevideo, atendiendo pura y exclusivamente las disposiciones reglamentarias y las comodidades ofrecidas por los diversos locales en que están instaladas las escuelas, sobran los siguientes alumnos: clases que tienen de 41 a 50 alumnos, 190 clases con un excedente total de 906 alumnos sobre los 40 que debe tener cada una para que pueda ser atendida debidamente. Ciento treinta y una clases que tienen de 50 a 60 alumnos con un excedente todtal de 1.889 alumnos. Sesenta y nueve clases con 61 a 70 alumnos con un excedente de 1.720. Cuarenta y dos clases con 71 a 80 alumnos y con un excedente de 1.477. Diecinueve clases de 81 a 90 alumnos con un execedente de

865 alumnos. Diecisiete clases con más de 90 alumnos y menos de 100, y con un excedente de 942 alumnos, y 7 clases de más de 100 con un excedente de 445 alumnos. Cinco clases con una asistencia de 110 a 120 alumnos y con un excedente de 372. Una clase de 120 a 130 alumnos y con un excedente de 84. Una clase con 130 a 140 alumnos y con un excedente de 96 alumnos.

El total de los alumnos que excedían en las escuelas de Montevideo en la asistencia media del mes de Marzo es de 8.796 alumnos. Pero ese dato no sería todavía bastante. Es necesario precisar el número de alumnos que fueron rechazados de las escuelas públicas de Montevideo, por falta de comodidades — (después veremos cuál es la comodidad que en las escuelas públicas de Montevideo se les da a los alumnos que son admitidos) — ese número es de 1.587.

En honor a la verdad debo decir que este número, a pesar de que ha sido debidamente controlado por las autoridades directivas de la enseñanza primaria, puede ser falso. La razón es sencilla: los alumnos despedidos de una escuela pueden haber ingresado a otra; lo más probable es que en algunos casos ese segundo ingreso haya sido admitido, y entonces el número de alumnos rechazados debe bajar en una cantidad bastante considerable.

En Montevideo existen 43 maestros que tienen a su cargo dos clases de distinto grado; 21 que atienden a un número de alumnos comprendidos entre 45 y 60; uno con 62 alumnos; dos con 74 alumnos; uno con 90 y uno con 95 alumnos.

En Montevideo hay un maestro que tiene a su cargo tres clases de distinto grado. Hay, además, dos maestros que tienen a su cargo cuatro clases de distinto grado y un maestro que atiende a 74 alumnos y otro maestro que atiende a 110 alumnos.

La verdadera situación de todas las escuelas de Montevideo estudiadas una por una es la siguiente: la Escuela de Aplicación para Varones funciona en dos turnos; es atendida por un director y un subdirector sin clase, tiene trece clases atendidas por 13 ayudantes, tienen 618 alumnos y la clase más concurrida tiene 56 alumnos.

La Escuela de Aplicación para Señoritas es atendida por una Directora sin clase: tiene 11 clases atendidas por 11 ayudantes con 524 alumnas; la clase más concurrida tiene 76 alumnos.

La escuela de 3.er grado número 1 es atendida por un director sin clase: tiene diez clases atendidas por diez ayudantes, con 408 alumnos. La clase más concurrida tiene 59 alumnos...

Señor Sosa — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Sosa — Se trata de 104 escuelas que habrá que enumerar con todos los detalles que va haciendo conocer el señor Ministro, detalles numéricos que no podríamos retener de ninguna manera con una simple lectura.

Así que yo pediría que todos esos datos se agregaran a la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Señor Ministro — Yo no tengo ningún inconveniente. He traído toda la relación en números.

Señor Ramírez — Se ve que el señor Ministro ha venido preparado.

Señor Ministro — No; es que me he preguntado; ¿qué quiere decir "dar informes sobre el estado de la enseñanza primaria en nuestro país?"

Señor García Morales — Tiene razón.

Señor Ministro — Y, francamente, que no se pueden dar informes sobre la enseñanza primaria en nuestro país sin conocer la situación en que se encuentra esa enseñanza, y la situación no se conoce si no se conocen todos estos datos.

Señor Sosa — Yo hubiera seguido otro procedimiento. Yo hubiera dado los promedios globales de asistencia.

Señor Bellini Hernández — Sobre todo que se repite en idénticas condiciones, siendo 104 las escuelas y no aclara la situación...

Señor Sosa — Sobre todo porque la Cámara desearía algo más interesante y es el juicio del señor Ministro sobre la instrucción primaria...

Señor Bellini Hernández — Esos datos los da la Inspección Adjunta. Yo los tengo iguales.

Señor Sosa — ... informes sobre lo que se ha hecho y lo que se debe hacer.

Señor Ministro — Iba a dar todos esos datos y después iba a dar mi impresión.

Señor Presidente — Habiendo aceptado el señor Ministro que esos datos se incorporen a la versión taquigráfica, así se procederá.

Señor Ministro — Sí, señor.

(Los datos de la referencia son los siguientes):

Distribución de alumnos por escuelas y clases del Departamento de Montevideo en Marzo de 1920.

Escuela de Aplicación para Varones. — Calle 18 de Julio número 2128. — (Dos turnos).

Director sin clase.
Subdirector ídem ídem.
6.o año A, alumnos 41, un ayudante.
6.o año B, alumnos 40, un ayudante.
5.o año A, alumnos 43, un ayudante.
5.o año B, alumnos 43, un ayudante.
5.o año C, alumnos 45, un ayudante.
4.o año A, alumnos 46, un ayudante.
4.o año B, alumnos 53, un ayudante.
4.o año C, alumnos 51, un ayudante.
3.er año A, alumnos 49, un ayudante.
3.er año B, alumnos 44, un ayudante.
3.er año C, alumnos 51, un ayudante.
2.o año, alumnos 56, un ayudante.
1.er año, alumnos 56, un ayudante.
13 clases. Total: 618. — 13 ayudantes.

Escuela de Aplicación para Señoritas. — Calle Colonia número 1194. — Directora sin clase.

8.o año, alumnos 21, una ayudante.
7.o año, alumnos 52, una ayudante.
6.o año B, alumnos 38, una ayudante.
6.o año A, alumnos 40, una ayudante.
5.o año B, alumnos 44, una ayudante.
5.o año A, alumnos 40, una ayudante.
4.o año B, alumnos 41, una ayudante.
4.o año A, alumnos 39, una ayudante.
3.er año, alumnos 67, una ayudante.
2.o año, alumnos 66, una ayudante.
1.er año, alumnos 76, una ayudante.
11 clases. Total: 524. — 11 ayudantes.

Escuela de 3.er grado número 1. — Calle Canelones y Municipio. — Director sin clase.

8.o año B, alumnos 32, un ayudante.
8.o año A, alumnos 35, un ayudante.
7.o año D, alumnos 40, un ayudante.
7.o año C, alumnos 34, un ayudante.
7.o año B, alumnos 37, un ayudante.
7.o año A, alumnos 38, un ayudante.
6.o año B, alumnos 43, un ayudante.
6.o año A, alumnos 40, un ayudante.
5.o año, alumnos 59, un ayudante.
4.o año, alumnos 50, un ayudante.
10 clases. Total: 408. — 10 ayudantes.

Escuela de 3.er grado número 2. — (Dos turnos). — Calle Guayabo número 1741. — Directora y Subdirectora sin clase a su cargo.

8.o año, alumnos 41, una ayudante.
7.o año A, alumnos 20, una ayudante.
7.o año B, alumnos 19, una ayudante.
7.o año C, alumnos 16, una ayudante.
6.o año A, alumnos 32, una ayudante.
6.o año B, alumnos 37, una ayudante.
5.o año, alumnos 81, una ayudante.
4.o año, alumnos 91, una ayudante.
3.er año A, alumnos 52, una ayudante.
3.er año B, alumnos 54, una ayudante.
2.o año A, alumnos 49, una ayudante.
2.o año B, alumnos 47, una ayudante.
1.er año, alumnos 108, una ayudante.
13 clases. Total: 647. — 13 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 1. — Calle Cerrito número 514. — Director sin clase.

6.o año, alumnos 40, un ayudante.
5.o año, alumnos 62, un ayudante.
4.o año A, alumnos 52, un ayudante.
4.o año B, alumnos 43, un ayudante.
3.er año A, alumnos 42, un ayudante.
3.er año B, alumnos 43, un ayudante.
2.o año, alumnos 50, un ayudante.
1.er año, alumnos 47, un ayudante.
8 clases. Total: 379. — 8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 2. — Dos turnos. — Calle Buenos Aires número 332.—Directora y Subdirectora sin clase a su cargo:

6.o año, alumnos 37, una ayudante.
5.o año, alumnos 52, una ayudante.
4.o año B, alumnos 41, una ayudante.
4.o año A, alumnos 53, una ayudante.
3.er año B, alumnos 60, una ayudante.
3.er año A, alumnos 52, una ayudante.
2.o año C, alumnos 48, una ayudante.
2.o año B, alumnos 43, una ayudante.
2.o año A, alumnos 44, una ayudante.
1.er año B, alumnos 63, una ayudante.
1.er año A, alumnos 62.
11 clases. Total: 555.—10 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 3.—Calle Eduardo Acevedo número 1320. — Directora sin clase.

6.o año, alumnos 42, una ayudante.
5.o año B, alumnos 49, una ayudante.
5.o año A, alumnos 46, una ayudante.
4.o año B, alumnos 37, una ayudante.
4.o año A, alumnos 39, una ayudante.
3.er año B, alumnos 46, una ayudante.
3.er año A, alumnos 47, una ayudante.
2.o año B, alumnos 37, una ayudante.
2.o año A, alumnos 38, una ayudante.
1.er año, alumnos 67, una ayudante.
10 clases.—Total: 448.—10 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 4.—Dos turnos. — Calle Arenal Grande número 2514 (Villa Muñoz).—Director y Subdirectora sin clase a su cargo.

6.o año, alumnos 34, un ayudante.
5.o año B, alumnos 31, un ayudante.
5.o año C, alumnos 39, un ayudante.
4.o año C, alumnos 42, un ayudante.
4.o año B, alumnos 36, un ayudante.
4.o año A, alumnos 42, un ayudante.
3.er año C, alumnos 49, un ayudante.
3.er año B, alumnos 53, un ayudante.
3.er año A, alumnos 57, un ayudante.
2.o año C, alumnos 66, un ayudante.
2.o año B, alumnos 66, un ayudante.
2.o año A, alumnos 58, un ayudante.
1.er año C, alumnos 59, un ayudante.
1.er año B, alumnos 55, un ayudante.
1.er año C, alumnos 60, un ayudante.
15 clases.—Total: 747.—15 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 5.—Calle San José número 976.—Directora sin clase.

6.o año B, alumnos 66, una ayudante.
6.o año A, alumnos 66, una ayudante.
5.o año B, alumnos 75, una ayudante.
5.o año A, alumnos 73, una ayudante.
4.o año B, alumnos 54, una ayudante.

4.o año A, alumnos 60, una ayudante.
3.er año, alumnos 71, una ayudante.
2.o año, alumnos 64, una ayudante.
1.er año, alumnos 60, una ayudante.
9 clases.—Total: 589.—9 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 6. — Dos turnos.—Calle Uruguay número 1467. —Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 46, una ayudante.
5.o año A, alumnos 25, una ayudante.
5.o año B, alumnos 27, una ayudante.
4.o año B, alumnos 32, una ayudante.
4.o año A, alumnos 28, una ayudante.
3.er año A, alumnos 39, una ayudante.
3.er año B, alumnos 39, una ayudante.
2.o año A, alumnos 51, una ayudante.
2.o año B, alumnos 49, una ayudante.
1.er año, alumnos 101, una ayudante.
11 clases. Total: 437.—11 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 7. — Calle 18 de Julio número 1475. — Director sin clase:

6.o año B, alumnos 46, una ayudante.
6.o año A, alumnos 44, una ayudante.
5.o año C, alumnos 41, una ayudante.
5.o año B, alumnos 42, una ayudante.
5.o año A, alumnos 38, una ayudante.
5.o año B, alumnos 42, una ayudante.
4.o año A, alumnos 39, una ayudante.
3.er. año, alumnos 56, una ayudante.
8 clases. Total: 348. — 8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 8. — Calle Durazno número 378. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 16, una ayudante.
5.o año, alumnos 26, una ayudante.
4.o año, alumnos 43, una ayudante.
3.er año, alumnos 64, una ayudante.
2.o año B, alumnos 43, una ayudante.
2.o año A, alumnos 44, una ayudante.
1.er año, alumnos 115, una ayudante.
7 clases. Total: 351.—7 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 9.— Calle Soriano número 1074. — Director sin clase:

6.o año, alumnos 54, un ayudante.
5.o año, alumnos 53, un ayudante.
4.o año, alumnos 48, un ayudante.
3.er año, alumnos 100, un ayudante.
2.o año, alumnos 70, un ayudante.
1.er año, alumnos 68, un ayudante.
6 clases. Total: 401. — 6 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 10 (2 turnos). — Calle Brandzen número 1974. — Directora y Subdirectora sin clase:

6.o año, alumnos 47, una ayudante.
5.o año, alumnos 33, una ayudante.
4.o año, alumnos 39, una ayudante.
3.er. año, alumnos 68, una ayudante.
2.o año B, alumnos 43, una ayudante.
2.o año A, alumnos 41, una ayudante.
1.er año, alumnos 73, una ayudante.
7 clases. Total: 344. — 6 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 11. — Calle Paysandú número 1223. — Director sin clase:

6.o año, alumnos 45, un ayudante.
5.o año, alumnos 44, un ayudante.
4.o año, alumnos 81, un ayudante.
3.er año B, alumnos 43, un ayudante.
3.er año A, alumnos 45, un ayudante.
2.o año B, alumnos 41, un ayudante.
2.o año A, alumnos 41, un ayudante.
1.er año, alumnos 58, un ayudante.
8 clases. Total: 398. — 8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 12. — Calle Durazno número 1482. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 39, una ayudante.
5.o año, alumnos 36, una ayudante.
4.o año, alumnos 62, una ayudante.
3.er año A, alumnos 39, una ayudante.
3.er año B, alumnos 41, una ayudante.
2.o año A, alumnos 52, una ayudante.
2.o año B, alumnos 50, una ayudante.
1.er año, alumnos 102, una ayudante.
8 clases. Total: 421.—8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 13 (2 turnos). — Calle Yaguarón número 1995. — Director y Subdirector sin clase:

6.o año, alumnos 35, un ayudante.
5.o año, alumnos 42, un ayudante.
4.o año A, alumnos 36, un ayudante.
4.o año B, alumnos 34, un ayudante.
3.er año A, alumnos 53, un ayudante.
3.er año B, alumnos 55, un ayudante.
2.o año A, alumnos 41, un ayudante.
2.o año B, alumnos 44, un ayudante.
1.er año, alumnos 44, un ayudante.
9 clases. Total: 384.—9 ayudante.

Escuela de 2.o grado número 14 (dos turnos). — Calle Agraciada número 2475. —Directora y Subdirectora sin clase a su cargo.

6.o año, alumnos 53, una ayudante.
5.o año A, alumnos 35, una ayudante.
5.o año B, alumnos 34, una ayudante.
4.o año A, alumnos 37, una ayudante.
4.o año B, alumnos 44, una ayudante.
3.er año A, alumnos 41, una ayudante.
3.er año B, alumnos 42, una ayudante.
2.o año A, alumnos 56, una ayudante.
2.o año B, alumnos 62, una ayudante.
1.er año, alumnos 86, una ayudante.
10 clases. Total: 490.—10 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 15.—Calle Bartolomé Mitre número 1522. — Directora sin clase.

6.o año, alumnos 28, una ayudante.
5.o año, alumnos 34, una ayudante.
4.o año, alumnos 50, una ayudante.
3.er año A, alumnos 41, una ayudante.
3.er año B, alumnos 39, una ayudante.
2.o año A, alumnos 41, una ayudante.
2.o año B, alumnos 50, una ayudante.
1.er año, alumnos 116, una ayudante.
8 clases.—Total: 399.—8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 16.—Calle Uruguayana número 3132

6.o año, alumnos 13, el director.
5.o año, alumnos 30, el director.
4.o año, alumnos 27, una ayudante.
3.er año, alumnos 47, una ayudante.
2.o año, alumnos 65, una ayudante.
1.er año, alumnos 67, una ayudante.
6 clases.—Total: 249.—1 director y 3 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 17.—Avenida Brasil y 26 de Marzo (Pocitos).—Directora sin clase a su cargo.

6.o año, alumnos 25, una ayudante.
5.o año, alumnos 54, una ayudante.
4.o año, alumnos 78, una ayudante.
3.er año B, 73 alumnos, una ayudante.
3.er año A, alumnos 71, una ayudante.
2.o año B, alumnos 64, una ayudante.
2.o año A, alumnos 53, una ayudante.
1.er año B, alumnos 71, una ayudante.
1.er año A, alumnos 77, una ayudante.
9 clases.—Total: 566.—9 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 18 — Dos turnos.—Calles Muñoz y Barreiro (Pocitos).—Director y Subdirector sin clase a su cargo:

6.o año, alumnos 39, un ayudante.
5.o año, alumnos 65, un ayudante.
4.o año A, alumnos 37, un ayudante.
4.o año B, alumnos 41, un ayudante.
3.er año A, alumnos 33, un ayudante.
3.er año B, alumnos 43, un ayudante.
2.o año, alumnos 95, un ayudante.
1.er año, alumnos 71, un ayudante.
8 clases.—Total: 424.—8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 19. — Dos turnos. — Calle Juanicó número 134 (Unión).—Director y Subdirector sin clase.

6.o año, alumnos 31, un ayudante.
5.o año, alumnos 46, un ayudante.
4.o año A, alumnos 58, un ayudante.
4.o año B, alumnos 61, un ayudante.
3.er año, alumnos 70, un ayudante.
2.o año, alumnos 87, una ayudante.
1.er año, alumnos 64, un ayudante.
7 clases.—Total: 417.—7 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 20. — Dos turnos. — Calle 8 de Octubre número 154 (Unión).—Directora y Subdirectora sin clase a su cargo.

6.o año, alumnos 36, una ayudante.
5.o año, alumnos 42, una ayudante.
4.o año A, alumnos 48, una ayudante.
4.o año B, alumnos 48, una ayudante.
3.er año A, alumnos 52, una ayudante.
3.er año B, alumnos 52, una ayudante.
2.o año A, alumnos 82, una ayudante.
2.o año B, alumnos 82, una ayudante.
1.er año A, alumnos 79, una ayudante.
1.er año B, alumnos 80, una ayudante.
10 clases.—Total: 601.—10 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 21. — Dos turnos.—Calle Vilardebó y Avenida General San Martín (Reducto).—Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año B, alumnos 46, una ayudante.
6.o año A, alumnos 53, una ayudante.
5.o año A, alumnos 78, una ayudante.
5.o año B, alumnos 70, una ayudante.
4.o año D, alumnos 41, una ayudante.
4.o año C, alumnos 52, una ayudante.
4.o año B, alumnos 56, una ayudante.
4.o año A, alumnos 56, una ayudante.
3.er año D, alumnos 44, una ayudante.
3.er año C, alumnos 50, una ayudante.
3.er año B, alumnos 53, una ayudante.
3.er año A, alumnos 51, una ayudante.
2.o año C, alumnos 59, una ayudante.
2.o año B, alumnos 54, una ayudante.
2.o año A, alumnos 61, una ayudante.
1.er año B, alumnos 100, una ayudante.
1.er año A, alumnos 103, una ayudante.
17 clases. Total: 1027. — 17 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 22. — (Dos turnos). — Camino Burgues número 2733 (Reducto). — Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año A, alumnos 39, una ayudante.
6.o año B, alumnos 38, una ayudante.
5.o año A, alumnos 55, una ayudante.
5.o año B, alumnos 57, una ayudante.
4.o año A, alumnos 43, una ayudante.
4.o año B, alumnos 41, una ayudante.
4.o año C, alumnos 35, una ayudante.
4.o año D, alumnos 37, una ayudante.
3.er año A, alumnos 63, una ayudante.
3.er año B, alumnos 57, una ayudante.
3.er año C, alumnos 54, una ayudante.
2.o año A, alumnos 50, una ayudante.
2.o año B, alumnos 56, una ayudante.
2.o año C, alumnos 52, una ayudante.
1.er año A, alumnos 79, una ayudante.
1.er año B, alumnos 72, una ayudante.

Clases de Jardín de Infantes:

6.o año, alumnos 40, una ayudante.
5.o año, alumnos 37, una ayudante.
4.o año, alumnos 45, una ayudante.
3.er año, alumnos 62, una ayudante.
20 clases. Total: 1012. — 20 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 23. — Calle 9 de Abril número 1654. — Directora sin clase.

5.o año, alumnos 36, un ayudante.
4.o año, alumnos 51, un ayudante.
3.er año, alumnos 95, un ayudante.
2.o año B, alumnos 53, un ayudante.
2.o año A, alumnos 58, un ayudante.
1.er año, alumnos 78, un ayudante.
6 clases. Total: 371. — 6 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 24. — (Dos turnos). — Calle Agraciada número 3041. — Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 33, una ayudante.
5.o año, alumnos 47, una ayudante.
4.o año A, alumnos 43, una ayudante.
4.o año B, alumnos 37, una ayudante.
3.er año A, alumnos 48, una ayudante.
3.er año B, alumnos 47, una ayudante.
2.o año A, alumnos 41, una ayudante.
2.o año B, alumnos 40, una ayudante.
1.er año, alumnos 124, una ayudante.
9 clases. Total: 460. — 9 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 25. — Calle Iglesia número 47 (Paso del Molino).— Directora sin clase.

6.o año, alumnos 34, un ayudante.
5.o año, alumnos 33, un ayudante.
4.o año, alumnos 69, un ayudante.
3.er año, alumnos 86, un ayudante.
2.o año, alumnos 71, un ayudante.
1.er año, alumnos 63, un ayudante.
6 clases. Total: 356. — 6 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 26.— (Dos turnos). — Camino Castro (Prado). — Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 30, una ayudante.
5.o año, alumnos 35, una ayudante.
4.o año A, alumnos 39, una ayudante.
4.o año B, alumnos 40, una ayudante.
3.er año A, alumnos 46, una ayudante.
3.er año B, alumnos 45, una ayudante.
2.o año A, alumnos 72, una ayudante.
2.o año B, alumnos 66, una ayudante.
1.er año A, alumnos 56, una ayudante.
1.er año B, alumnos 66, una ayudante.
1.er año C, alumnos 67, una ayudante.
11 clases. Total: 562. — 11 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 27. — Calle Durazno número 1636. — Directora sin clase.

6.o año, alumnos 36, una ayudante.
5.o año B, alumnos 37, una ayudante.
5.o año A, alumnos 34, una ayudante.
4.o año B, alumnos 47, una ayudante.
4.o año A, alumnos 45, una ayudante.
3.er año C, alumnos 43, una ayudante.
3.er año B, alumnos 41, una ayudante.
3.er año A, alumnos 41, una ayudante.
2.o año, alumnos 68, una ayudante.
1.er año, alumnos 56, una ayudante.
10 clases. Total: 448. — 10 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 28. — Calle 8 de Octubre número 298. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 34, una ayudante.
5.o año, alumnos 52, una ayudante.
4.o año, alumnos 57, una ayudante.
3.er año, alumnos 94, una ayudante.
2.o año B, alumnos 55, una ayudante.
2.o año A, alumnos 54, una ayudante.
1.er año, alumnos 117, una ayudante.
7 clases. Total: 463. — 7 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 29. — Villa del Cerro. — Director sin clase:

6.o año, alumnos 30, un ayudante.
5.o año, alumnos 38, un ayudante.
4.o año, alumnos 53, un ayudante.
3.er año, alumnos 63, un ayudante.
2.o año B, alumnos 39, un ayudante.
2.o año A, alumnos 37, un ayudante.
1.er año, alumnos 49, un ayudante.
7 clases. Total: 309. — 7 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 30. — Villa del Cerro. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 39, una ayudante.
5.o año, alumnos 38, una ayudante.
4.o año, alumnos 60, una ayudante.
3.er año B, alumnos 40, una ayudante.
3.er año A, alumnos 41, una ayudante.
2.o año B, alumnos 46, una ayudante.
2.o año A, alumnos 47, una ayudante.
1.er año B, alumnos 88, una ayudante.
1.er año A, alumnos 89, una ayudante.
9 clases. Total: 488. — 9 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 31 (2 turnos). — Calle Sierra número 1796. — Directora y Subdirectora sin clase:

6.o año, alumnos 26, una ayudante.
5.o año, alumnos 50, una ayudante.
4.o año, alumnos 70, una ayudante.
3.er año B, alumnos 66, una ayudante.
3.er año A, alumnos 61, una ayudante.
2.o año B, alumnos 58, una ayudante.
2.o año A, alumnos 62, una ayudante.
1.er año B, alumnos 57, una ayudante.
1.er año A, alumnos 58, una ayudante.
9 clases. Total: 508. — 9 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 32. — Calle Rivera número 336. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 22, una ayudante.
5.o año, alumnos 24, una ayudante.
4.o año, alumnos 40, una ayudante.
3.er año, alumnos 84, una ayudante.
2.o año B, alumnos 44, una ayudante.
2.o año A, alumnos 36, una ayudante.
1.er año, alumnos 93, una ayudante.
7 clases. Total: 343. — 7 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 33 (2 turnos). — Calle Blandengues número 1855 (Villa Muñoz). — Directora y Subdirectora sin clase:

6.o año, alumnos 32, una ayudante.
5.o año, alumnos 74, una ayudante.
4.o año A, alumnos 48, una ayudante.
4.o año B, alumnos 50, una ayudante.
3.er año A, alumnos 51, una ayudante.
3.er año B, alumnos 52, una ayudante.
3.er año C, alumnos 47, una ayudante.
2.o año A, alumnos 47, una ayudante.
2.o año B, alumnos 49, una ayudante.
2.o año C, alumnos 56, una ayudante.
2.o año D, alumnos 50, una ayudante.
1.er año A, alumnos 86, una ayudante.
1.er año B, alumnos 82, una ayudante.
1.er año C, alumnos 80, una ayudante.
14 clases. Total: 804. — 14 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 34 (Peñarol). — Directora sin clase

6.o año, alumnos 63, una ayudante.
5.o año, alumnos 48, una ayudante.
4.o año A, alumnos 40, una ayudante.
4.o año B, alumnos 39, una ayudante.
3.er año A, alumnos 54, una ayudante.
3.er año B, alumnos 52, una ayudante.
2.o año A, alumnos 46, una ayudante.
2.o año B, alumnos 47, una ayudante.
1.er año A, alumnos 46, una ayudante.
1.er año B, alumnos 46, una ayudante.
10 clases. Total: 481. — 10 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 35. — Bulevar Artigas número 1659. — Directora sin clase.

6.o año, alumnos 29, una ayudante.
5.o año, alumnos 41, una ayudante.
4.o año, alumnos 48, una ayudante.
3.er año A, alumnos 44, una ayudante.
3.er año B, alumnos 45, una ayudante.
2.o año A, alumnos 51, una ayudante.
2.o año B, alumnos 44, una ayudante.
1.er año, alumnos 99, una ayudante.
8 clases. Total: 401. — 8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 36. — (Dos turnos). — Camino Millán número 349. — Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 42, una ayudante.
5.o año, alumnos 44, una ayudante.
4.o año, alumnos 67, una ayudante.
3.er año A, alumnos 53, una ayudante.
3.er año B, alumnos 50, una ayudante.
2.o año A, alumnos 49, una ayudante.
2.o año B, alumnos 44, una ayudante.
1.er año A, alumnos 48, una ayudante.
1.er año B, alumnos 54, una ayudante.
9 clases. Total: 451. — 9 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 37.—(Colón).

6.o año, alumnos 26, el Director.
5.o año, alumnos 24, el Director.
4.o año, alumnos 24, una ayudante.
3.er año, alumnos 34, una ayudante.
2.o año, alumnos 21, un ayudante.
1.er año, alumnos 17, un ayudante.
6 clases. Total: 146.

Escuela de 2.o grado número 38. — Calle General Luna número 1204. — Directora sin clase.

6.o año, alumnos 20, una ayudante.
5.o año, alumnos 49, una ayudante.
4.o año, alumnos 87, una ayudante.
3.er año, alumnos 75, una ayudante.
2.o año, alumnos 65, una ayudante.
1.er año, alumnos 64, una ayudante.
6 clases. Total: 360. — 6 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 39. — (Dos turnos). — Barrio La Paz (Punta Carretas). — Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 27, una ayudante.
5.o año, alumnos 40, una ayudante.
4.o año, alumnos 53, una ayudante.
3.er año B, alumnos 46, una ayudante.
3.er año A, alumnos 43, una ayudante.
2.o año, alumnos 97, una ayudante.
1.er año A, alumnos 41, una ayudante.
1.er año B, alumnos 40, una ayudante.
8 clases. Total: 387. — 8 ayudantes.

Escuela de 2.o grado número 40. — Dos turnos.—Avenida General Flores número 3013.—Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 33, una ayudante.
5.o año, alumnos 53, una ayudante
4.o año, alumnos 71, una ayudante.
3.er año A, alumnos 49, una ayudante.
3.er año B, alumnos 47, una ayudante.
2.o año A, alumnos 75, una ayudante.
2.o año B, alumnos 75, una ayudante.
1.er año A, alumnos 58, una ayudante.
1.er año B, alumnos 55, una ayudante.
1.er año C, alumnos 57, una ayudante.
10 clases.—Total: 573.—10 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 1.—Calle 25 de Mayo número 217.—Directora sin clase.

4.o año, alumnos 43, una ayudante.
3.er año, alumnos 55, una ayudante.
2.o año B, alumnos 39, una ayudante.
2.o año A, alumnos 40, una ayudante.
1.er año B, alumnos 62, una ayudante.
1.er año A, alumnos 50, una ayudante.
6 clases.—Total: 289.—6 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 2. — Dos turnos.—Calle La Paz número 2184.—Directora y Subdirectora sin clase.

4.o año, alumnos 77, una ayudante.
3.er año B, alumnos 56, una ayudante.
3.er año A, alumnos 55, una ayudante.
2.o año B, alumnos 79, una ayudante.
2.o año A, alumnos 80, una ayudante.
1.er año B, alumnos 87, una ayudante.
1.er año A, alumnos 86, una ayudante.
7 clases.—Total: 520.—7 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 3.—Calle Angel Floro Costa número 1573.—Directora sin clase.

5.o año, alumnos 25, una ayudante.
4.o año, alumnos 40, una ayudante.
3.er año B, alumnos 40, una ayudante.
3.er año A, alumnos 37, una ayudante.
2.o año B, alumnos 60, una ayudante.
2.o año A, alumnos 54, una ayudante.
1.er año B, alumnos 92, una ayudante.
1.er año A, alumnos 86, una ayudante.
8 clases.—Total: 434.—8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 4.—Calle Maldonado número 773.—Directora sin clase.

5.o año, alumnos 42, una ayudante.
4.o año B, alumnos 38, una ayudante.
4.o año A, alumnos 37, una ayudante.
3.er año B, alumnos 51, una ayudante.
3.er año A, alumnos 55, una ayudante.
2.o año C, alumnos 50, una ayudante.
2.o año B, alumnos 47, una ayudante.
2.o año A, alumnos 42, una ayudante.
1.er año B, alumnos 80, una ayudante.
1.er año A, alumnos 79, una ayudante.
10 clases.—Total: 521.—10 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 5—Calle Durazno número 1636.—Directora sin clase.

5.o año, alumnos 44, una ayudante.
4.o año B, alumnos 46, una ayudante.
4.o año A, alumnos 48, una ayudante.
3.er año B, alumnos 56, una ayudante.
3.er año A, alumnos 56, una ayudante.
2.o año C, alumnos 54, una ayudante.
2.o año B, alumnos 54, una ayudante.
2.o año A, alumnos 53, una ayudante.
1.er año B, alumnos 89, una ayudante.
1.er año A, alumnos 86, una ayudante
10 clases. — Total: 586. — 10 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 6. — Calle Paysandú número 1083. — Directora sin clase.

5.o año, alumnos 34, una ayudante.
4.o año B, alumnos 35, una ayudante.
4.o año A, alumnos 34, una ayudante.
3.er año B, alumnos 47, una ayudante.
3.er año A, alumnos 49, una ayudante.
2.o año B, alumnos 56, una ayudante.
2.o año A, alumnos 54, una ayudante.
1.er año A, alumnos 104, una ayudante.
8 clases. — Total: 413. — 8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 7. — Millán número 636.—Directora sin clase.

6.o año, alumnos 33, una ayudante.
5.o año, alumnos 34, una ayudante.
4.o año, alumnos 47, una ayudante.
3.er año, alumnos 50, una ayudante.
2.o año, alumnos 65, una ayudante.
1.er año B, alumnos 45, una ayudante.
1.er año A, alumnos 40, una ayudante.
Total: 314. — 7 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 8. — Calle Piedra Alta número 1618. — Directora sin clase a su cargo.

5.o año, alumnos 35, una ayudante.
4.o año, alumnos 39, una ayudante.
3.er año B, alumnos 35, una ayudante.
3.er año A, alumnos 33, una ayudante.
2.o año B, alumnos 47, una ayudante.
2.o año A, alumnos 40, una ayudante.
1.er año, alumnos 100, una ayudante.
7 clases. — Total: 329. — 7 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 9. — Calle Lima número 1439. — Directora sin clase.

5.o año, alumnos 53, una ayudante.
4.o año B, alumnos 42, una ayudante.
4.o año A, alumnos 41, una ayudante.
3.er año B, alumnos 48, una ayudante.
3.er año A, alumnos 52, una ayudante.
2.o año B, alumnos 50, una ayudante.
2.o año A, alumnos 47, una ayudante.
1.er año, alumnos 94, una ayudante.
8 clases. — Total: 427. — 8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 10. — Calle Médanos número 1384. — Directora sin clase.

5.o año, alumnos 34, una ayudante.
4.o año, alumnos 39, una ayudante.
3.er año A, alumnos 41, una ayudante.
3.er año B, alumnos 42, una ayudante.
2.o año A, alumnos 49, una ayudante.
2.o año B, alumnos 50, una ayudante.
1.er año A, alumnos 36, una ayudante.
1.er año B, alumnos 32, una ayudante.
1.er año C, alumnos 34, una ayudante.
9 clases. — Total: 357. — 9 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 11. — Calle Durazno número 1331. — Directora sin clase.

5.o año, alumnos 45, una ayudante.
4.o año, alumnos 78, una ayudante.
3.er año B, alumnos 61, una ayudante.
3.er año A, alumnos 60, una ayudante.
2.o año C, alumnos 60, una ayudante.
2.o año B, alumnos 46, una ayudante.
2.o año A, alumnos 45, una ayudante.
1.er año B, alumnos 67, una ayudante.
1.er año A, alumnos 70, una ayudante.
9 clases. — Total: 532. — 9 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 12. — Rincón del Cerro

4.o año, alumnos 60, la directora.
3.er año, alumnos 24; 2.o año, alumnos 28, 52. — Una ayudante.
1.er año, alumnos 31, una ayudante.
4 clases. Total: 143.

Escuela de 1.er grado número 13. — General Pagola número 2170. — Directora sin clase.

5.o año, alumnos 30, una ayudante.
4.o año, alumnos 51, una ayudante.
3.er año B, alumnos 47, una ayudante.
3.er año A, alumnos 47, una ayudante.
2.o año C, alumnos 48, una ayudante.
2.o año B, alumnos 50, una ayudante.
2.o año A, alumnos 47, una ayudante.
1.er año B, alumnos 73, una ayudante.
1.er año A, alumnos 72, una ayudante.
9 clases. Total: 465. — 9 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 14. — 18 de Julio número 2083. — Directora sin clase:

5.o año, alumnos 41, una ayudante.
4.o año B, alumnos 41, una ayudante.
4.o año A, alumnos 40, una ayudante.
3.er año, alumnos 46, una ayudante.
2.o año A, 30 alumnos, una ayudante.
2.o año B, alumnos 49, una ayudante.
1.er año A, alumnos 50, una ayudante
1.er año B, alumnos 50, una ayudante
8 clases. Total: 347. — 8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 15. — Canelones y Municipio. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 32, una ayudante.
5.o año, alumnos 99, una ayudante.
4.o año C, alumnos 55, una ayudante.
4.o año B, alumnos 38, una ayudante.
4.o año A, alumnos 51, una ayudante.
3.er año C, alumnos 70, una ayudante.
3.er año B, alumnos 71, una ayudante.
3.er año A, alumnos 71, una ayudante.
2.o año C, alumnos 63, una ayudante.
2.o año B, alumnos 53, una ayudante.
2.o año A, alumnos 60, una ayudante.
1.er año B, alumnos 92, una ayudante.
1.er año A, alumnos 92, una ayudante.
13 clases. Total: 847. — 11 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 16. — Capurro número 19. — Directora sin clase:

5.o año, alumnos 30, una ayudante.
4.o año, alumnos 51, una ayudante.
3.er año A, alumnos 37, una ayudante.
3.er año B, alumnos 31, una ayudante.
2.o año A, alumnos 53, una ayudante.
2.o año B, alumnos 43, una ayudante.
1.er año A, alumnos 54, una ayudante.
1.er año B, alumnos 62, una ayudante.
8 clases. Total: 361. — 8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 17. — Larrañaga y Aldea. — Directora sin clase:

5.o año, alumnos 45, una ayudante.
4.o año, alumnos 48, una ayudante.
3.er año B, alumnos 51, una ayudante.
3.er año A, alumnos 51, una ayudante.
2.o año B, alumnos 62, una ayudante.
2.o año A, alumnos 52, una ayudante.
1.er año B, alumnos 37, una ayudante.
1.er año A, alumnos 36, una ayudante.
1.er año C, alumnos 37, una ayudante.
9 clases. Total: 419. — 9 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 18. — Calle 18 de Julio número 528 (Maroñas). — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 34, una ayudante.
5.o año, alumnos 37, una ayudante.
4.o año, alumnos 65, una ayudante.
3.er año A, alumnos 56, una ayudante.
3.er año B, alumnos 57, una ayudante.
2.o año A, alumnos 61, una ayudante.
2.o año B, alumnos 59, una ayudante.
1.er año A, alumnos 62, una ayudante.
1.er año B, alumnos 71, una ayudante.
9 clases. Total: 502. — 9 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 19. — Avenida Lezica (Colón).

6.o año, alumnos 19, la directora.
5.o año, alumnos 17, la directora.
4.o año, alumnos 31, una ayudante.
3.er año, alumnos 40, una ayudante.
2.o año, alumnos 57, una ayudante.
1.er año, alumnos 57, una ayudante.
6 clases. Total 221. — 4 clases.

Escuela de 1.er grado número 20. — Calle Rivera número 550. — Directora sin clase:

6.o año, alumnos 29, una ayudante.
5.o año, alumnos 53, una ayudante.
4.o año A, alumnos 46, una ayudante.
4.o año B, alumnos 47, una ayudante.
3.er año A, alumnos 63, una ayudante.
3.er año B, alumnos 65, una ayudante.
2.o año A, alumnos 102, una ayudante.
2.o año B, alumnos 105, una ayudante.
1.er año A, alumnos 113, una ayudante.
1.er año B, alumnos 111, una ayudante.
10 clases. Total: 734. — 10 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 21 (2 turnos), Sayago. — Directora y Subdirectora sin clase:

6.o año, alumnos 45, una ayudante.
5.o año, alumnos 41, una ayudante.
4.o año, alumnos 66, una ayudante.

3.er año, alumnos 93, una ayudante.
2.o año B, alumnos 44, una ayudante.
2.o año A, alumnos 42, una ayudante.
1.er año B, alumnos 37, una ayudante.
1.er año A, alumnos 37, una ayudante.
8 clases. Total: 405. — 8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 22. — Calle Larrañaga número 206. — Directora sin clase:

4.o año, alumnos 42, una ayudante.
3.er año, alumnos 73, una ayudante.
2.o año B, alumnos 62, una ayudante.
2.o año A, alumnos 67, una ayudante.
1.er año B, alumnos 78, una ayudante.
1.er año A, alumnos 79, una ayudante.
6 clases. Total: 401. — 6 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 23 (2 turnos). — Cerrito de la Victoria. — Directora y Subdirectora sin clase:

5.o año, alumnos 32, una ayudante.
4.o año, alumnos 58, una ayudante.
3.er año A, alumnos 43, una ayudante.
3.er año B, alumnos 47, una ayudante.
2.o año A, alumnos 52, una ayudante.
2.o año B, alumnos 49, una ayudante.
1.er año A, alumnos 60, una ayudante.
1.er año B, alumnos 60, una ayudante.
8 clases. Total: 401. — 8 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 24. — Dos turnos.—Pueblo Saldías (Cerro).—Directora y Subdirectora sin clase.

6.o año, alumnos 39, una ayudante.
5.o año, alumnos 38, una ayudante.
4.o año, alumnos 53, una ayudante.
3.er año, alumnos 67, una ayudante.
2.o año, alumnos 136, una ayudante.
1.er año B, alumnos 89, una ayudante.
1.er año A, alumnos 92, una ayudante.
7 clases.—Total: 514.—7 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 25.—Puntas del Manga

4.o año, alumnos 40, la directora.
3.er año, alumnos 19, una ayudante.
2.o año, alumnos 39, una ayudante.
1.er año, alumnos 34, una ayudante.
4 clases.—Total: 132.

Escuela de 1.er grado número 26 Maroñas (Curtidurías)

5.o año, alumnos 16, la directora.
4.o año, alumnos 29, una ayudante.
3.er año, alumnos 60, una ayudante.
2.o año, alumnos 74, una ayudante.
1.er año, alumnos 73, una ayudante.
5 clases.—Total: 252.

Escuela de 1.er grado número 27 Estación Manga

4.o año, alumnos 20, la directora.
3.er año, alumnos 16, la directora.
2.o año, alumnos 25, una ayudante.
1.er año, alumnos 26, una ayudante.
4 clases.—Total: 87.

Escuela de 1.er grado número 28 Camino Maldonado (Manga)

4.o año, alumnos 20, la directora.
3.er año, alumnos 24, la directora.
2.o año, alumnos 27, una ayudante.
1.er año, alumnos 13, una ayudante.
4 clases.—Total: 84.

Escuela de 1.er grado número 29.—Avenida General Flores número 689.—Directora sin clase.

5.o año, alumnos 42, una ayudante.
4.o año, alumnos 50, una ayudante.
3.er año, alumnos 75, una ayudante.
2.o año B, alumnos 66, una ayudante.
2.o año A, alumnos 65, una ayudante.
1.er año B, alumnos 66, una ayudante.
1.er año A, alumnos 67, una ayudante.
7 clases. — Total: 431. — 7 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 30 Camino Mendoza (Miguelete)

4.o año, alumnos 12, la directora.
3.er año, alumnos 19, la directora.
2.o año, alumnos 14, una ayudante.
1.er año, alumnos 20, una ayudante.
4 clases.—Total: 65.

Escuela de 1.er grado número 31. — Dos turnos.—Pueblo Victoria.—Directora y Subdirectora sin clase.

5.o año, alumnos 34, una ayudante.
4.o año, alumnos 56, una ayudante.
3.er año A, alumnos 59, una ayudante.
3.er año B, alumnos 63, una ayudante.
2.o año A, alumnos 63, una ayudante.
2.o año B, alumnos 70, una ayudante.
1.er año A, alumnos 62, una ayudante.
1.er año B, alumnos 50, una ayudante.
1.er año C, alumnos 59, una ayudante.
9 clases.—Total: 516.—9 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 32 Camino Aldea (Malvín)

4.o año, alumnos 22, la directora.
3.er año, alumnos 13, la directora.
2.o año, alumnos 20, una ayudante.
1.er año, alumnos 24, una ayudante.
4 clases. Total: 79.

Escuela de 1.er grado número 33. — Camino al Cerro número 246 (La Teja)

5.o año, alumnos 21, la Directora.
4.o año, alumnos 30, una ayudante.
3.er año, alumnos 54, una ayudante.
2.o año, alumnos 53, una ayudante.
1.er año A, alumnos 49, una ayudante.
1.er año B, alumnos 51, una ayudante.
6 clases. Total: 258. — 5 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 34. — Camino Burgues número 250

3.er año, alumnos 56, una ayudante.
2.o año, alumnos 64, la Directora.
1.er año A, alumnos 57, una ayudante.
1.er año B, alumnos 47, una ayudante.
4 clases. Total: 224. — Directora y 3 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 35. — Calle Brandzen sin número

4.o año, alumnos 13, la Directora.
3.er año, alumnos 31, la Directora.
2.o año, alumnos 43, una ayudante.
1.er año, alumnos 46, una ayudante.
4 clases. Total: 133. — 2 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 36. — Barrio Bella Italia (Chacarita)

4.o año, alumnos 26, la Directora.
3.er año, alumnos 22, la Directora.
2.o año, alumnos 23, una ayudante.
1.er año, alumnos 29, una ayudante.
4 clases. Total: 100.

Escuela de 1.er grado número 37. — Nuevo París

4.o año, alumnos 33, la Directora.
3.er año, alumnos 44, una ayudante.
2.o año, alumnos 52, una ayudante.
1.er año A, alumnos 42, una ayudante.
1.er año B, alumnos 45, una ayudante.
5 clases. Total: 216. — 4 ayudantes.

Escuela de 1.er grado número 38. — Villa Colón

4.o año, alumnos 25, la Directora.
3.er año, alumnos 27, la Directora.
2.o año, alumnos 29, una ayudante.
1.er año, alumnos 28, una ayudante.
4 clases. Total: 109.

Escuela de 1.er grado número 39. — Estación Llamas

4.o año, alumnos 30, la Directora.
2.o año, alumnos 21, una ayudante.
2.o años, alumnos 21, una ayudante.
1.er año, alumnos 37, una ayudante.
4 clases. Total: 116.

Escuela de 1.er grado número 40. — Pueblo Santiago Vázquez

4.o año, alumnos 20, la Directora.
3.er año, alumnos 30, la Directora.
2.o año, alumnos 53, una ayudante.
1.er año, alumnos 42, una ayudante.
4 clases. Total: 145.

Escuela de 1.er grado número 41. — Piedras Blancas

5.o año, alumnos 21, la Directora.
4.o año, alumnos 54, una ayudante.
3.er año, alumnos 40, una ayudante.
2.o año, alumnos 50, una ayudante.
1.er año, alumnos 57, una ayudante.
5 clases. Total: 222.

Escuela de 1.er grado número 42. — Calle Comercio número 266 (Buceo)

4.o año, alumnos 25, la Directora.
3.er año, alumnos 30, una ayudante.
2.o año, alumnos 53, una ayudante.
1.er año, alumnos 42, una ayudante.
4 clases. — Total: 150.

Escuela de 1.er grado número 43. — Camino al Cerro (Saladero Tabárez)

4.o año, alumnos 18, la Directora.
3.er año, alumnos 33, la Directora.
2.o año, alumnos 60, una ayudante.
1.er año, alumnos 94, una ayudante.
4 clases. — Total: 205.

Escuela de 1.er grado número 44. —Campo Español

2.o año, alumnos 14, la Directora.
2.o año, alumnos 17, la Directora.
1.er año, alumnos 41, una ayudante.
3 clases. — Total: 72.

Escuela de 1.er grado número 45. — Paso de la Arena

4.o año, alumnos 23, la Directora.
3.o año, alumnos 28, una ayudante.
2.o año, alumnos 31, una ayudante.
1.er año, alumnos 30, una ayudante.
4 clases. — Total: 112.

Escuela de 1.er grado número 46. — Carrasco

4.o año, alumnos 36, la Directora.
3.er año, alumnos 30, una ayudante.
2.o año, alumnos 44, una ayudante.
1.er año, alumnos 27, una ayudante.
4 clases. — Total: 137.

Escuela de 1.er grado número 47 — Paso de Mendoza

4.o año, alumnos 23, la Directora.
3.er año, alumnos 26, la Directora.
2.o año, alumnos 16, una ayudante.
1.er año, alumnos 32, una ayudante.
4 clases. — Total: 97.

(Continuará).

SUSTITUYE: B N.

PAGINAS: 807 - 808

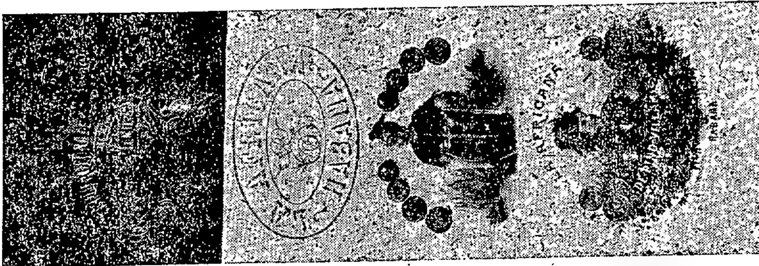
FECHA: 3 / 05 / 1920

SUSTITUYE: B-N-

PAGINAS: 809-810

FECHA: 3/05/1920

ACTA N.o 7384



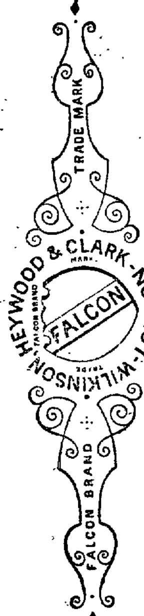
Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la Marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6375-v.my.15

ACTA N.o 7380



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:

"FALCON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6390-v.my.15.

ACTA N.o 7322



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Luis Siemens, del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DEVIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a a 11.a, 13.a, 14.a, 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6070-v.my.4.

ACTA N.o 7379

BLUE BUCKLE

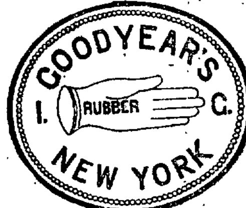
Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BUCKLE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7336



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodyear's India Rubber Glove Manufacturing Company, de Naugatuck (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

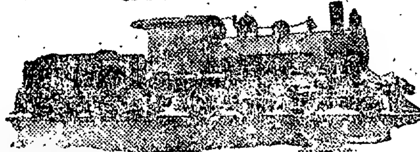
"GOODYEAR'S I. RUBBER G."

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6107-v.my.5.

ACTA N.o 7355

Locomotora



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7378

TISRITE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TISRITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7332

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6103-v.my.5.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7372

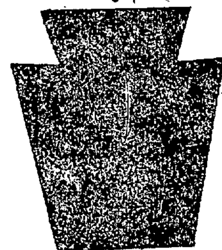
Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YATAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7327



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albino Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6098-v.my.5.

ACTA N.o 7324



Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERICLES"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6096-v.my.5.

ACTA N.o 7342

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6120-v my.7.

ACTA N.o 7337

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6093-v.my.4.

ACTA N.o 7410

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-6483-v.my.19.

ACTA N.o 7326



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Van Bokkelem, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"VANBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6097-v.my.5.

ACTA N.o 7377



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MOON STONE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-6368-v.my.15.

ACTA N.o 7338

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6094-v.my.4.

ACTA N.o 7349



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kegstone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"KEYSTONE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7346



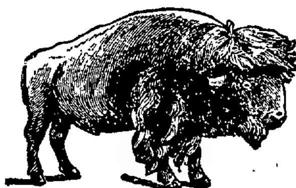
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca:

"ALLIGATOR BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6157-v.my.8.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

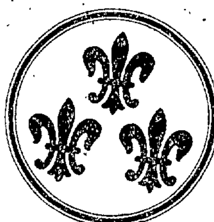
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS · CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7386



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7335

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Steivart Alexander Rogers, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"S. A. R."

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 8 y 9, clases 14.a, 22.a, 29.a, 32 a, 35.a, 38.a, 39.a, 61.a a 67.a, inclusive y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6106-v.my.5.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7388

Δ PHOENIX

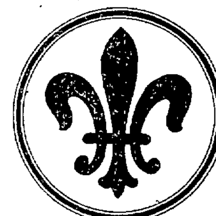
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7395



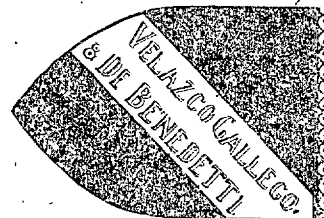
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7330



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Velazco, Gallego y De Bebenedetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELAZCO, GALLEGO Y DE BENEDETTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6101-v.my.5.

ACTA N.o 7329



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boston Rubber Shoe Co., de Boston, han solicitado el registro de la marca:

"HUB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6100-v.my.5.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echague o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de San José, para construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero encargado del trozo de la carretera. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-6470-v.my.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Artagaveytia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones, y que se destina a ubicación de casilla para peón caminero. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-6471-v.my.10.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponeres a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO O. SEITUNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña JULIANA AMEZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3703-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ROSA IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3670-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO V. LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1230, y doña DIONISIA JULIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 908.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3657-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña CARMEN MONTANS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3644-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTONASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bacacay número 1312, y doña ISABEL LOPERA, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3641-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GAMALLO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1600, y doña CONCEPCION DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1600.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3685-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 125, y doña MARTA CACERES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3684-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLENGIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DOLORES VILARIÑO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3650-v.my.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña ISABEL VIDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3655-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE F. KANKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña TERESA GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3656-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 670, y doña CARMEN SABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3645-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 965, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad española, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3695-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GREIFENBERG, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Soriano número 923, y doña MARGARITA SOTO, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3696-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEVY, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1270, y doña ELIVRA ITHURRALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3694-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOREGE V. MORALES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 562, y doña TULLIA VICTORICA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bacacay número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3658-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAZAPAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña SEBASTIANA COMENDEIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3708-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RETTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 992, y doña ELVIRA FUSCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3683-v.my.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES ANTON, de nacionalidad española, de 32 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3707-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIANKA, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1384, y doña MARIA SANDRES SORIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3716-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de pro-

fesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOROTEA CARREÑO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3678-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FELIX PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1159, y doña ELVIRA LORENZA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3642-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELIAS CHANGO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 177, y doña TERESA RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yí número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3043-v.ab.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORMOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CIPRIANA MOURIZ, de nacionalidad española, de 27 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3717-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO RUIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña ANA CUCUKOVICH, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3709-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña MARIA DOLORES PALLAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3708-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en el Barrio Nuevo París, y doña MAXIMA AMANDA BURCET, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3693-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN FIDALGO, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1384, y doña MARIANA SIMO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3692-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LINO LASTRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña MARIA PROTTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lecoq número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

3646-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña NICOLASA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 50 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3712-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MARTIN PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña LAURA DOMITILA SBARBO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3713-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUEIRUGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña PLACIDA LERIDA AMIGO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3705-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión calafate, domiciliado en la calle Minas número 2025, y doña MARGARITA PENSARDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3677-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gianello número 1484, y doña MARIA JULIA CAMPELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Asunción número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3676-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KAYEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Asunción número 1587, y doña MARIA ESTHER BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3669-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de nacionalidad de ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1840, y doña JULIETA FERRARI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3668-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TOYOS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2279, y doña CELIA SAN ROMAN TORRES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3667-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PASSANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2329, y doña JULIA APELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3666-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago

saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER DUMAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Independencia número 1534 (8.a sección judicial), doña ANUNCIACION VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3704-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DI PASOA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña MARIA LUISA LANZANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Giró número 112, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3711-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PESCE, de nacionalidad italiano, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Larrañaga número 358, y doña MARIA A. MERIALDO, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera, Buceo (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3691-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIESTRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Artes número 64, y doña CIPRIANA GIRIBONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agricultura número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3651-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOBRITOS, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña SEVERINA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Roma sin número, Barrio Porvenir (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3652-v.my.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Piedras Blancas, y doña FLORENTINA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.
3700-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO CARMELO FOSMAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1797 y doña GERONIMA IDIONDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3714-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO ZERBONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña BELIA ITTALA BAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3715-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TALENTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Inmobiliaria sin número, y doña CRISTINA GHINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3686-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3659-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMONDO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña EMA COLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Teodro Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3662-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN ANTONIO FERRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión horticultor, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 10, y doña JULIA ANGELA NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3659-v.my.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ VOLONTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2767, y doña ELMA TUDURI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3709-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRON, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Municipio número 3070, y doña CARMEN SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3661-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 8, y doña CRISTINA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3647-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 87, y doña MARIA LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3675-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HRRIPRIMU, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, e profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3674-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya número 843, y doña DELFINA BURGOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3673-v.my.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PENELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Capurro número 26, y doña EMMA SAPELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3710-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIPITRIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40 (Punta Carretas), y doña SOFIA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Miguelete número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3640-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1276 y doña MARIA ORFILIA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3697-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOA GARCIA, de nacionalidad español, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Fe número 1899, y doña VALENTINA PRIETO, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3698-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RADA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1425, y doña MARIA LUISA GAYOSO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3699-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 19, y doña MARIA ESTHER FIGNONI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 152.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3648-v.my.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3671-v.my.3.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL CAZAYUOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña DELIA CARRETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3672-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad española, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2201, y doña FELICIDAD MENENDEZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3706-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don PAULINO DEMURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANGELA CAGGIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3679-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FLEMING, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1570, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3680-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sucre número 18, y doña MARIA ANDRADA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sucre número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3681-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEVEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 1243, y doña ISOLINA ELENA JAUGE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3682-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO POZZOLO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Durazno número 1269, y doña ROSA CAYETANA TORTORA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3663-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARDONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446, y doña LUISA PRIGIONI, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3665-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LANZA BARBIERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 18, y doña ROBERTA ROGELIA SERE SIERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 252.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3664-v.my.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1783, y doña JOAQUINA ESCALANTE, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3702-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CEBALLOS, de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña MARIA JOSEFA MONFRINO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3701-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña MARIA ESTHER VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3687-v.my.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COSTA, de 29 años de edda, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Timbó número 1141, y doña CLOTILDE MARTENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1875.
impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3621-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña JUANA CODINE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle José L Terra número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3653-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONFERMOSO, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Nicaragua número 2262, y doña ELVIRA SERRANO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3694-v.my.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO DOMINGO AMESPIL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 157, y doña ADELAIDA AIDA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3688-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3689-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVATICO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino de Hornos, y doña MARIA ALARCON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en San Antonio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3649-v.my.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña MARIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3690-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6419-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en lo sautos sucesorios de don Juan Nario y otro, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por Adelaida Caviggia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de Juan Nario con la compareciente, por decirse Cabilla, en vez de Caviggia; 2.o La de defunción de Juan Nario, la de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, y la de nacimiento de Federico, porque se ha padecido el mismo error, es decir, se ha puesto Cabilla, por Caviggia. 3.o La de nacimiento de Luis, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorimo; 4.o La de nacimiento de Catalina, porque se ha puesto Nadio y Caviglia por Nario y Caviggia; 5.o La de Adelaida, conocida por Adela, se dice Caviglia por Caviggia; 6.o La de nacimiento de Alejandro Francisco, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 7.o La de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se dice Cabilla y Caviglia por Caviggia; 8.o La de Paula Rosa, porque se dice Cavilla, y en la de Matilde, conocida por María, porque se ha puesto Caviglia, siendo en ambas Caviggia; y 9.o Le de nacimiento de María Elena, María Amelia, Alejandro Saturno y Delia Nario, porque en todas ellas se ha puesto Caviglia siendo Caviggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6940-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Hipogrosso o Hipoglosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6445-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6444-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6443-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sica de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6442-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6441-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-6265-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-5713-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6462-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Gómez de Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6278-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22

Ab.24-6280-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta, Valentina Acosta de Delgado y Jacinto Delgado o Delgado Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6376-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landi o María Isabel Landi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6377-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galloza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6300-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Ramos de Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6299-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig (hijo) o Arturo Rafael Puig y Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6281-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6378-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6279-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6036-v.my.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Isabel Aphat", se hace saber al público que en los mencionados autos ha sido presentado un escrito por Juan F. Indart, solicitando se le expida segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de hipoteca otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el quince de Marzo del año mil novecientos quince, por cuya escritura don Bernardo Donagaray se declara deudor del causante, señora Isabel Aphat, por la suma de ocho mil pesos. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

Ab.20-6175-v.my.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alvarez o Darío Alvarez Carrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6482-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Boerr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6481-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Santoro de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6437-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6436-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5651-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5652-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6344-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6345-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canchelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6343-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6342-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6346-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño Fuentes, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6347-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6270-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo S. o Domingo Sinforoso Linares y don Luis Alberto Linares Horne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6245-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laruina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6244-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Francisco de Razende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6243-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Meoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6242-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, te-

niendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-5685-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-6477-v.my.31.

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de proceder como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Cabrera, de María Ginoqui de Cabrera, de María Magdalena o Emilia Cabrera y de Juan Pedro Cabrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6317-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Gregorio Cabrera y doña María Ginoqui de Cabrera se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Apolonia María Antonia, Hilario Manuel y Antonio Cabrera, así como la defunción de Gregorio Cabrera, así como la de defunción de Gregorio Cabrera, en el apellido de la madre y esposa, respectivamente, como Guinochio, Ginochi, Ginochio, Ginocho e Yinoque, en vez de Ginoqui, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-6282-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Idarreta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-6260-v.my.4.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Siarelio contra doña María Salerio, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 9 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don José Salerio, domiciliado en la calle Cerrito número 455, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Salerio; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 2 de Abril de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 2 de Abril de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don José Salerio con doña María Salerio. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Salerio esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitan, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — César Mas de Ayala. Escribano adjunto. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-6136-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Franza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1720. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6227-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Gholnton Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6074-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5855-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-6380-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Otegui de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6308-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Hermida Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6307-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reigia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.22-6239-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama

y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montveideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Buono, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos segundos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tíber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Im-

puestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Ramón Artigas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Gregorio Ramón Artigas y Petrona Morales: El contrayente aparece con el nombre de Ramón Artigas, debiendo ponerse Gregorio Ramón Artigas; donde dice que nació en 1872, poner 1873. La madre figura como Cruza Caceres, debiendo establecerse Cruz Caceres. Consignar el apellido de la madre de la contrayente Cancelo, en vez de Canselo. 2.o Partida de nacimiento de Máximo Félix Artigas: Hacer constar que el nombre del padre del inscripto es Gregorio Ramón Artigas, y no Ramón Artigas; que el nombre de la abuela paterna es Cruz Caceres, y que el apellido de la abuela materna es Cancelo, y no Canselo. 3.o Partida de nacimiento de Amanda Artigas: Establecer que el nombre del padre y de la abuela paterna de la inscripta son Gregorio Ramón Artigas y Cruz Caceres, respectivamente. 4.o Partida de nacimiento de Angela Artigas: Consignar que los nombres de las abuelas paterna y materna de la inscripta son Cruz Caceres y Angela Cancelo. 5.o Partida de nacimiento de Aurora Cruz Artigas: Hacer constar que el apellido de la abuela materna de la inscripta es Cancelo, con C. 6.o Partida de nacimiento de Haydée Atenaides Artigas: Donde se establece que la edad del padre de la inscripta es de 39 años, poner 38. 7.o Partida de nacimiento de Carlos María Artigas: Establecer que la edad del padre del inscripto es de 41 años, en vez de 42; la de la madre 35, en vez de 34, y que el nombre de la abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 8.o Partida de nacimiento de Aníbal Alejandro Artigas: Consignar que la edad del padre del inscripto es de 43 años, y no de 44; la de la madre 36, en vez de 35, y que el nombre de abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 9.o Partida de bautismo de Gregorio Ramón Artigas: Establecer que el nombre del bautizado es Gregorio Ramón, y que el nombre de la madre es Cruz y no Cruza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-6276-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Mariño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Basso de Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6427-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Raymon de Bovio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.29-6426-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, doña Celmira Lorán y don Eulogio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6425-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6414-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Besio, pieza separada, sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Haroldo Besio solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: En la partida de casamiento letra C aparece el apellido del cónyuge supérstite Leuzuen, por Lincoin, que es el propio. En la partida de nacimiento número 1, correspondiente a Haroldo Besio, aparece el nombre escrito así: Aroldo, por Haroldo, con H, y el apellido de la madre Leuzuen, por Lincoin. En las partidas de nacimiento números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, que corresponden, respectivamente a Cándido Orestes; Raúl Gilberto, Carlos María, Conrado Eugenio, Ebelio Bernardo, digo Bernardino, Juan Félix, Alfredo y Célica Petronila Besio, en todas ellas el apellido de la madre está Lenzuen, por Lincoin, que es el verdadero. En la partida de nacimiento número 6, que corresponde a Dimas Cándido Besio, están antepuestos los nombres, y dice Cándido Dimas, debiendo decir Dimas Cándido; el apellido del causante (el del padre) está Bessio, por Besio, que es el propio, y el apellido materno está Leuzuen, por Lincoin. En la partida de nacimiento número 8, que corresponde a María Delia Besio, existe cambio completo de nombre, aparece el nombre de Casiana, por el de María Delia, que son sus verdaderos; existiendo, además, en el apellido materno, el error de Leuzuen, por Lincoin. — Canelones, Agosto 31 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.29-6415-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina de Armas de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6450-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sande de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6449-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ciani de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.28-6371-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureano Duarte, Prudencia Espino de Duarte, Petrona Duarte, Anastasia Duarte, Claudia Duarte de Pérez e Isidora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6285-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

tura de la sucesión de don Remigio Morandi y doña Eduarda Castro de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.24-6284-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Marchesini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-6258-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-6259-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-6468-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.14-6020-v.my.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno. Escribano.
Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Dámasa Vaeza, y Dámaso Eustaquio Vaeza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-6340-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-6398-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Furriol de Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-6397-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6318-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Agesta de Mengochea, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.24-6289-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Margni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6222-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6223-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6205-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Fe-

brero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.24-6291-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rufino González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.22-6237-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6195-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Angel Alaniz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6451-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Divicenzi de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6452-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buti, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana

Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Ramón Sarsa y doña Julia María Sofía Sarsa, iniciando los autos "José Ramón Sarsa y Julia María Sofía Sarsa, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio del compareciente con Fructuosa Vega, donde aparece el contrayente y su madre llamándose, respectivamente, Daniel Magariños y Rosalía Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa y Rosalía Sarsa; 2.o En las partidas de legitimación de Alejandro y Julia María Sofía Sarsa, figura el padre llamándose Daniel Magariños, que se establezca el verdadero nombre y apellido, que es José Ramón Sarsa, y, además, que habiéndose omitido a la segunda su primer nombre, se establezca que se llama Julia María Sofía Sarsa; 3.o Que en las partidas de nacimiento de Braulio, Ciriaco, Rosalía Salustriana, Oscar Práxedes y Hermina Sarsa, donde figuran los inscriptos como hijos de Daniel Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa; y 4.o Que en la partida de nacimiento de María Elida Primitiva Sarsa, donde la inscripta aparece con el apellido Magariños, se ponga el verdadero, que es Sarsa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6324-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de María Segunda Fernández de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de la causante doña María Segunda Fernández de Correa con Juan Basilio Correa, donde aparece la contrayente con el nombre de Segunda solamente, se ha omitido, al practicarse la inscripción, su primer nombre, que es el de María, y por consiguiente, debe establecerse María Segunda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6288-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradó Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Luis Bertone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6465-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.
Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Guillermo Rodríguez Soto o Guillermino Rodríguez Soto o Sotto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6431-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6432-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Ismael Jacinto Pereira y doña Casilda González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6433-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio de Olivera, o Antonio de Oliveira Farías, o Antonio de Olivera u Oliveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6434-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.26-6329-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier títtulo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.5-5761-v.my.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Ferreira Jardín (fojas 39 vuelta); Por el y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Decl

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

rando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acrecidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta . una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Arena de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6349-v.my.7.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcheroi de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6348-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caratti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-6350-v.my.7.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antia y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Sena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para in-

tervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspodnientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6413-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Muñoz de Sanzo y de su hija Carmen Leonor Sanzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6430-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, por la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone, solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que los apellidos Zunino y Rognone, que aparecen mal escritos, son así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ab.29-6429-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rigio de Romaso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6428-v.my.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencio de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Manuel Varela y doña Juana Pérez, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Haydée, este nombre es así, y no como aparece. Partida de nacimiento de María Elena Varela, el nombre de la inscripta es así, y no solamente María. Partida de nacimiento de Consuelo, el nombre de la interesada es así, y no Higinia. Partida de nacimiento de Ramón Sixto, el nombre de este interesado es así, y no Sixto Porotep, como equivocadamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6147-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Ab.15-6052-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Dubarry, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Dubarry y Guillermina Marr, en cuanto figura él como Dubary y ella como Guillerma Mar, en vez de Dubarry y Guilermina Marr, resepctivamente; B) De bautismo de Ignacia Catalina Dubarry, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Duariz, en vez de Dubarry, y la madre con el nombre de Guillerma, en vez de Guillermina; C) De bautismo de Juan Miguel Dubarry, en la parte en que el padre figura con el apellido Dubari, en vez de Dubarry; D) De bautismo de Eusebio Julián, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Dubary, en vez de Dubarry, y la madre con el de Marx, en vez de Marr. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6210-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Unchalo Gregorio Blas, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña María Manuela Unchalo de Camargo, Belmiria Unchalo de Vaz, Clotilde Modernel de Unchalo, por sí y por sus hijos menores Joaquín, Narcisa, Cirilo, Josefa y Juan Unchalo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por adolecer de los siguientes errores: Donde dice Unchales debe decir Unchalo; donde dice Gregorio debe decir Gregorio Blas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6357-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Guerequiz de Llagostera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6356-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6208-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín del Escobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6229-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Basilisio Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para sados en ella por cualquier concepto para parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6230-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la que se ha padecido el siguiente error: Donde dice Luisa Abreu de da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu de da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6209-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Miguel García

y Cía., solicitando la quiebra de los comerciantes Moamed Asset e Hilario Arab, tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación, literalmente, se transcribe, y que dice así: "2729. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 11, y protesto de fojas 12, y en mérito a lo dispuesto en los artículos 1572, 1576, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583, del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra de la firma Moamed Asset e Hilario Arab, y, en consecuencia, procédase al arresto de los fallidos, a la ocupación de los libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del Actuario, a la retención de la correspondencia, y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, que deben manifestarlas con la mayor premura y por escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Marcelino Torres España, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos, a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio, y a la Jefatura de Policía para los arrestos.— Baliñas". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.26-6322-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos de almacén. En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 11 de Mayo, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Elías Fioravante Suligon, divorcio". Armazones, mostradores, estanterías, balanza y un surtido de artículos del ramo, comestibles, bebidas, ferretería y demás en exhibición.

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Ab.30-6478-v.my.11.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianeldi", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado, dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetro de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra don Enrique Laviña, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda la parte del bien enunciado, ubicada en la 14.a sección de este Departamento, con frente al Sur a la calle Asencio, a sesenta y ocho metros veinticinco centímetros de la calle Agraciada, con un área superficial de un mil seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros a la primera de las calles nombradas; sesenta y un metros noventa centímetros por el Este, lindando con Enrique Laviña; treinta y seis metros con diecisiete centímetros por el Norte, lindando con la sucesión José Storace, y sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la referida sucesión Storace, Esteban Ciccolo y Andrés Blanco, según plano y mensura practicada por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se hace constar que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y cinco pesos con dieciocho centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273 en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6438-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca y terreno, que es parte del sitio centro número tres y parte del sitio esquina número uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 358 metros 2.411 centímetros cuadrados; lindero: al Norte, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas, y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.500 pesos. Además, se venderán, por las dos terceras partes de su tasación, los muebles pertenecientes a doña Ana Carbajal de Rienthal, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se previene que no se aceptará oferta del inmueble que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, y los muebles serán abonados al contado. El bien descripto reconoce un gravamen hipotecario de setecientos pesos, que tomará a su cargo el comprador. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

MANUEL B. COMESAÑA
JUDICIAL

De todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la fábrica de productos porcinos sita en la calle Martín García número 1554.

El día jueves 6, a las 14 horas, daré principio a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las máquinas, motores, mostradores, balanzas, jardinera e infinidad de otros útiles de dicha fábrica, dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don José María Gil, en los autos sucesorios de don Pedro Fita.

Consignación: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Ab.26-6341-v.my.5.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

El día 5 de Mayo, a las 16 horas y 30, en la calle (hoy) Manuel Haedo (Pocitos).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y anexos, señalado con el número 23 de la fracción letra B del Barrio José P. Ramírez, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 257 metros cuadrados y 70 decímetros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sur a la calle Juan L. Cuestas número 7, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13 y 19; por el Este, con el número 24, y por el Oeste, con el 22. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto en 1.800 pesos, según planilla de contribución número 29009. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo ($ 1.800.00); 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta

del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6177-v.my.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro, y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimo. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido; teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6109-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.

Ab.17-6111-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6189-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el treinta y uno de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, por un precio no menor de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de tereno ubicada en la costa del Tala, en esta sección, compuesta de treinta y ocho hectáreas, 7.040 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; por el Sud, con doña María y doña Teófila Garín; por el Este, con el señor Dickinson, y por el Oeste, con sucesión Pérez y doña Vicenta Lemus de Martínez. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Abril 24 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.28-6372-v.my.13.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, dictada el día 12 del corriente, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos sucesorios de don Antonio Gracetas y doña Antonia Ortega, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas, y en el paraje de su ubicación, el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, venderá en remate almoneda, al mejor postor, sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de 800 metros cuadrados, con el edificio que contiene, situado en la manzana 31 del plano de este pueblo, con los límites siguientes: Norte y Este, calles públicas, en una extensión de 19 metros 70 centímetros y 27 metros, respectivamente; Sud, en 39 metros 63 centímetros, más terreno de la sucesión propietaria, y Oeste, en 33 metros 63 centímetros, con Leandro Cervieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 24 de 1920. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. — Zoilo De Simone, Actuario "ad-hoc".

Ab.24-6286-v.my.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Sóñora"; se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Alvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú, que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.200 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al

Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6084-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Santiago Bochón", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuarenta y nueve pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Cinco chacras de terreno, señaladas con los números 277, 278, 318, 319 y 320 en el plano de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, que tienen una superficie de quince hectáreas cada una, y lindan, las números 318 y 319: al Norte, con calle; al Sud, con las chacras números 276 y 277; al Este, con la chacra 320, y al Oeste, con la 317. La chacra número 277, linda: al Norte, con la 319; al Sud, con calle; al Este, con la 278, y al Oeste, con la 276; y las chacras números 278 y 320, lindan: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 321 y 279, y al Oeste, con las 319 y 277. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes separados de una chacra cada uno; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Abril 12 de 1920. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Ab.20-6171-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Ascanio C. Fontana contra Raymundo Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste sobre la de 25 de Agosto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 21 de 1920. —Miguel Federico.

Ab.28-6396-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Mayo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Arpi, inmediato a esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros, deslindados así: treinta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Buen Retiro; igual extensión al Sud, con el solar número dos, de don José Arpi; dieciocho metros al Este, con el solar siete, del mismo señor Arpi, y también dieciocho metros al Oeste, a la calle Batlle y Ordóñez. Se previene que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6339-v.my.13.

BLAS RISSO (hijo)
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos sucesorios de doña Emilia Correa y don Aramis Santos, se hace saber al público que el día 15 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de esta oficina, calle Sarandí número 72, se va a proceder, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, a la venta del bien inmueble de pertenencia de esta sucesión, y que lo compone un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles entre las calles Sarandí y Rocha. Se previene al público que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ochocientos pesos, en que ha sido tasado dicho bien inmueble, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título del bien inmueble de la referencia se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 21 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.23-6264-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el cuatro de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual con el título y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 5 de 1920. — Leopoldo Durfañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6195-v.my.4.

RODRIGUEZ Y LOPEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Filomena, María, Angela, Eusebia e Inocencia Villasante, tutela", el día nueve de Mayo próximo, a las diez horas, ante mí, el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, en la casa de comercio de los señores Rodríguez y López, el martillero don Juan H. Guridi procederá a la venta en remate público, de acuerdo con los artículos 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, de los siguientes bienes: cuatro bueyes, una vaca con cría, una vaquillona, un caballo, dos yeguas, dos petizas, tres cerdos y frutos, herramientas, muebles, etc., que por su cantidad no se detallan. Se previene que dicha venta será al contado; que servirá de base la tasación que consta en el inventario practicado, y los precios corrientes, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de dichos precios. — Mansavillagra, Abril 26 de 1920. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.28-3687-v.my.8.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos: tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6467-v.my.20.

REMATE JUDICIAL
ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con los otros dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril

10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental, tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel, comprende ese límite todo el cerco construído por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Caravalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar esquina número tres de la manzana número veinticinco del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro, por igual extensión al Sur sobre la calle Olimar, y treinta y dos metros ochenta centímetros al Este, con el solar dos, por igual extensión al Oeste sobre la calle divisoria con los huertos; con un área total de mil ciento veintisiete metros. Ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos, y no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo. Pertenece a la sucesión de don Rafael Curcio, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6472-v.my.15.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas, el martillero don Francisco Costa, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fración de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gomensoro, y linda: por el Norte, con Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gooferta, al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de Emilio Rohers por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Abril 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6234-v.my.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos seguidos por el señor José Perotti contra Nicolás Russo, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo de 1920, a las 9 horas, en la casa calle Colón y Maldonado, el martillero señor Elías F. Ruy López procederá a rematar los siguientes bienes: En la ciudad de Mercedes, a siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Escribano, se constituyó en la casa calle Artigas esquina Durazno, siendo las nueve de la noche, y en presencia del ocupante de la misma, señor Nicolás Russo, y del señor depositario judicial interino, don Elías F. Ruy López, procedió a trabar embargo sobre las existencias que a continuación se detallan, en cuanto basten a cubrir el importe del crédito reclamado a fojas 4, sus intereses, costos y costas de la ejecución: Siete pares de botas de becerro negro, dieciocho pares de botines de crimea, cinco ídem ídem ídem para hombre, tres pares zapatos bajos para señora, un par botas de cabra para señora, un par botines para niño, uno ídem ídem ídem niña, dos ídem zapatos ídem ídem, dos ídem botines con elástico para señora, un par zapatitos de charol usados para niño, dos pares botines de crimea, confección, una botita de niño, un juego de riendas para tílbury, usadas, tres pares botines para hombre, confección, un par botines de crimea, confección, un par botines de crimea, compostura, una bota de color para hombre, compostura, siete cintos nuevos, catorce cajas clavos zapateros completas, cinco ídem ídem ídem con uso, dos paquetitos ídem ídem ídem, nueve frascos barniz, dos ídem ídem (restos), dos tarros barniz, uno lleno y otro empezado, uno ídem pasta, empezado, una caja ojalitos, empezada, una ídem ídem ganchos, empezada, un pliego y medio de papel esmeril, cuatro y media docenas de cordones cintas, ocho y media ídem ídem color, ochenta y seis hormas con uso, dos ídem incompletas, cuatro metros y un resto de lona para zapatillas, un resto de lona ídem, un corte zapatilla manchado, dos y medio pares de cortes de zapatillas, treinta y tres pares de taloneras para zapatillas, treinta y uno ídem capelladas ídem, dos tiras de lona para zapatillas, siete pedazos de suela para calzado, media hoja de descarne, tres pedazos de cuero para relleno, un resto de badana de cáscara, una silla con asiento de esterilla, una ídem ídem de madera, una máquina de aparar, una máquina de ojalar, con tres piezas de repuesto, un resto de charol con un corte de capellada, una barandita de madera para escritorio y veinte y media docenas de cajas vacías.

Ab.22-6235-v.my.3.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas, y en la casa de la calle Colón y Maldonado, el martillero Elías Ruy López procederá a rematar, por así haberse dispuesto en los autos sucesorios de don Juan Gil, al contado, los bienes que se detallan, por precio que exceda de las dos terceras partes del de tasación: Un automóvil "Overland", tasado en $ 1.000.00; una americana, de cuatro ruedas, con sus respectivos arreos y con mucho uso, tasada en $ 150.00; una mesa para comedor, usada, en $ 14.00. Un aparador, con mucho uso, tasado en $ 15.00; Una mesa trinchante, muy usada, en $ 10.00; doce sillas para comedor, en $ 24.00; una mesa escritorio, con mucho uso, tasada en $ 5.00; un reloj de mesa, en mal estado, tasado en $ 1.00; una mesita, $ 1.50; dos juegos de sala, compuestos de dieciocho piezas, muy usados, tasados en $ 50.00; un ropero, en $ 15.00; un ropero con espejo, tasado en $ 25.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 15.00; un sillón hamaca, con mucho uso, tasado en $ 3.00; una cómoda escritorio, tasada en $ 10.00; una máquina "Singer", con mucho uso, en $ 10.00; cuatro mesas de luz, tasadas en $ 10.00; una mesa con mármol, en regular estado, en pesos 5.00; una silla hamaca, tasada en $ 3.00; dos butacas tapizadas, en regular estado, en $ 6.00; un sillón hamaca, en regular estado, en $ 3.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 12.00. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6211-v.my.3.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Haydee y Pura da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alugacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de chacra, señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el N.o 241, compuesto de un área superficial de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados (20 H. 9.475 m. 30 d.), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguierre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez; por el Oeste, con el camino que del citado paso de Santander va al paso de Banilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6231-v.my.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Mancelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Furiatti.

Ab.30-6475-v.my.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos re-

suelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecoechea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel E. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadia. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadia.

Ab.26-6325-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-6326-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6306-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conofrmidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tudurí, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tudu-

ri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tuduri.
Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disueltos la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — S|c., San José 776.
Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.
Ab.24-6297-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Landi de Núñez.
Ab.24-6293-v.my.14.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1688. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.
Ab.24-6295-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.
Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.
Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad hasta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.
Ab.23-6274-v.my.13.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domench y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.
Ab.23-6272-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Perfecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la casa números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad; bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.
Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte proindivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333, habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M. Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.
Ab.23-6257-v.my.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada el cinco del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Carballal, Tarragó y Massone, habiéndose constituído otra bajo el nombre de Carballal y Cía. en el ramo de importación, fabricación y venta de alfombras, muebles y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1072. Loma de la nueva casa: "Carballal, Tarragó, Massone y González". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel S. Carballal. — Luis Tarragó. — Silvio Massone. — Manuel L. González.
Ab.22-6228-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portiero el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifcativos de sus rréditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.
Ab.21-6192-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.
Ab.21-6185-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2657. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.
Ab.21-6190-v.my.11.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivolella mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos: Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.
Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Prevenimos al público, de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio Bauzá Pouy, de la razón social que giraba en esta plaza Villarmarzo, Alvarez y Compañía, se ha separado el socio señor Alvarez, continuando la de Villarmarzo y Compañía a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Manuel Alvarez. — José Villarmarzo. — Florentino Suárez.
Ab.22-6236-v.my.12.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Normelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.
Ab.21-6191-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.
Ab.21-6201-v.my.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.
Ab.20-6152-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.
Ab.20-6156-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.
Ab.17-6117-v.my.7.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada ha prometido vender a los

señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisaría y artículos para hombres que el primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.
Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).
Ab.20-6181-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.
Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.
Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.
Ab.17-6116-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Allo y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como comanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.
Ab.20-6180-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.
Ab.16-6085-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.
Ab.17-6133-v.my.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.
Ab.17-6123-v.my.8.

Al públlco y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.
Ab.16-6087-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.
Ab.14-6018-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.
Ab.16-6071-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.
Ab.16-6086-v.my.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.
Ab.15-6061-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.
Ab.16-6083-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.
Ab.15-6051-v.my.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.
Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.
Ab.14-6033-v.my.5.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.
Ab.16-6076-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.
Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.
Ab.14-6027-v.my.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos

Paysandú

Horta y Cía. Félix y

Canelones

Luning y Cía. Robe[rto]
Marichal (hijo) Juli[án]

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Sant[...]

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Vellozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.

Ab.24-6283-v.my.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almeceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos. han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Eliseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920.

Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.

Ab.12-5948-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos; y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.

Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi.

Ab.13-5984-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios.

Ab.13-5999-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.

Ab.12-5950-v.my.3.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.

Ab.14-6031-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.

Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso, a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.

Ab.14-6016-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López.

Ab.13-5998-v.my.4.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.

Ab.14-6037-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.

Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DE COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Colonia", ex alemán "Polynesia", para un viaje a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

My.3-6499-v.my.6.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 3 de Mayo próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay, 113.o trimestre.

Nacionalización del Puerto de Montevideo, 15.o trimestre.

Nacional de Saneamiento, 5.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 79.o bimestre.

Edificios Universitarios, 71.o bimestre. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Mz.3-6495-v.my.3.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer de carne, pan y leña al Hospital Salto, hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución.— Salto, Mayo 1.o de 1920. — La Dirección.

My.3-6501-v.my.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta

tevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7409



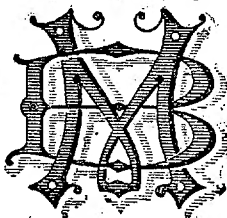
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

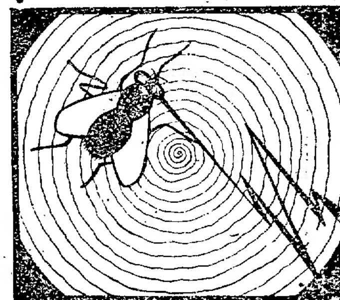
Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6493-v.my.20

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7403



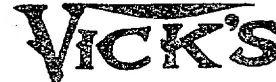
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7402



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenslwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7401



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DELLA VALLE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2268, y doña LAURA BERNINZONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1870.

SUSTITUYE: B-N

PAGINAS: 871-872

FECHA: 3/05/1920